



NOVEDADES
JURÍDICAS 
23
Aniversario



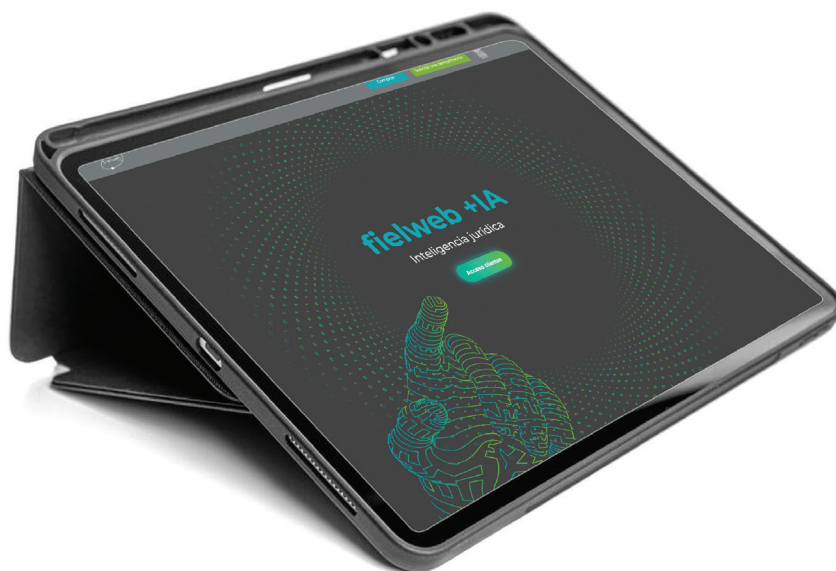
**LA PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES MÁS ALLÁ
DE LA LEY: LIDERAZGO INSTITUCIONAL EN LA
GESTIÓN DE RIESGOS DE PRIVACIDAD**

AÑO XXIII EDICIÓN 235

ENERO 2026

fielweb +IA

Inteligencia jurídica



Consultas legales



Informes



Redacción
contractual



Resúmenes
jurídicos



Traducción y
resúmenes documentales



Elaboración de
guías prácticas



Estrategias judiciales



Criterios jurisprudenciales



CONTENIDO

- 06** **La protección de datos personales más allá de la ley: Liderazgo institucional en la gestión de riesgos de privacidad**
Análisis
Andrea Hidalgo Coloma /
Mauricio López Ochoa
- 26** **La OTAN en la seguridad global: Desafíos y perspectivas**
Invitado
Luis Narváez Rivadeneira
- 42** **Optimización del proceso de recaudación de Patentes Municipales en Quito: beneficios, eficiencia y equidad fiscal**
Derecho Tributario
Yael Fierro Guillén
- 51** **Saber o no saber esa es la cuestión**
Ramiro Díez y el ajedrez
- 52** **Gracias Presidente Donald Trump**
Reflexiones
Pablo Javier Barragán Ordóñez
- 58** **Tratamiento de los proyectos de ley en primero y segundo debate en las comisiones especializadas permanentes en la Asamblea Nacional del Ecuador**
Derecho Parlamentario
Josselyn González Paladines
- 68** **Empresas sostenibles y ODS: El nuevo marco legal que impulsa la competitividad y el desarrollo en Ecuador**
Foro
Carolina Fabara
- 74** **Riesgo “Donroe” en Ecuador**
Prófitas
- 76** **Salario básico unificado del trabajador en general para el año 2026**
Didáctica
- 78** **Destacamos Diciembre 2025**

Es una revista de Derecho que nace como respuesta a la necesidad, cada vez más creciente, de los actores del mundo jurídico ecuatoriano de contar con una publicación periódica que recoja y analice problemas legales de actualidad. Busca proyectar la objetividad en el tratamiento de la información e investigación, para que esta llegue con total precisión y veracidad a sus lectores. La publicación de EDICIONES LEGALES EDLE S.A., empresa del grupo de Corporación MYL, con una trayectoria importante en el tiempo, circula en forma mensual y recoge opiniones de los operadores del derecho en torno a las situaciones de coyuntura desde una perspectiva eminentemente jurídica. Intenta la aproximación al foro, poniendo a su disposición un espacio de difusión periódica de sus puntos de vista: reflexivos y críticos sobre la realidad jurídica ecuatoriana, latinoamericana e internacional.

Presidente Vitalicio :

Manuel Mejía Dalmau

Gerente Comercial y de Estrategia:

Vladimir Zambrano Tinoco

Directora:

Eugenia Silva Gallegos

Comité Editorial:

Ernesto Albán Gómez (+)

Juan Pablo Aguilar Andrade

Teodoro Coello Vásquez

Fabián Corral B.

Ramiro Díez

Fabián Jaramillo Terán

Rodrigo Jijón Letort

Patricia Solano Hidalgo

Mónica Vargas Cerdán

Darío Altamirano

Pablo Cajas Arcos

Rosita Cueva Vicente

Carolina Jaramillo

Dirección y Suscripciones:

Guayaquil:

PBX: + 593 99 343 8745
servicioalclientegeye@corpmyl.com

Quito:

PBX: + 593 99 937 9761
servicioalclientequito@corpmyl.com

Las colaboraciones y artículos publicados son responsabilidad exclusiva de sus autores y no comprometen a la revista o a sus editores.

Se permite la reproducción total o parcial de esta revista, con la correspondiente autorización escrita de Ediciones Legales.

Publicación indexada

Registro: ISSN No. 1390-2539

Arte, diseño y publicación:
EDICIONES LEGALES EDLE S.A.

www.edicioneslegales.com.ec

CARTA EDITORIAL

Un nuevo inicio de Novedades Jurídicas: enero 2026, año XXIII, edición 235.

Estamos seguros de continuar este periodo con grandes aportes de nuestros colaboradores y de todos los profesionales que tienen el compromiso de presentar sus investigaciones para la reflexión de todos los actores del Derecho.

Queremos expresar nuestro sentido pesar por la partida de dos grandes juristas que se destacaron en nuestro país con su exelencia profesional y en la docencia, paz para el Doctor Marco Proaño Maya y la Doctora Patlova Guerra Guerra.

En Análisis los Magister Andrea Hidalgo Coloma y Mauricio López Ochoa presentan su estudio sobre “La protección de datos personales más allá de la ley: Liderazgo institucional en la gestión de riesgos de privacidad” enfatizan que a partir del examen del marco jurídico nacional y su contraste con estándares internacionales de gestión, se evidencian vacíos institucionales asociados a déficits de gobernanza, cultura organizacional y capacidades técnicas.

“La OTAN en la seguridad global: Desafíos y perspectivas” es el tema de nuestro Invitado, Doctor Luis Narváez Rivadeneira. Esta organización tiene importancia estratégica, sobre todo por los temas que han actualizado su articulación y presencia en y fuera de la región del Atlántico Norte y cuyas deliberaciones internas tienen implicaciones en su quehacer, su presencia y su futura apariencia y accionar.



La Magister Yael Fierro Guillén en Derecho Tributario, nos ilustra sobre “Optimización del proceso de recaudación de Patentes Municipales en Quito: beneficios, eficiencia y equidad fiscal”. Esta normativa introduce un modelo de determinación simplificada del impuesto, promoviendo la automatización del proceso para las personas naturales no obligadas a llevar contabilidad. Esta normativa introduce un modelo de determinación

simplificada del impuesto, promoviendo la automatización del proceso para las personas naturales no obligadas a llevar contabilidad.

El Magister Pablo Barragán Ordóñez nos invita a reflexionar con sus opiniones tituladas “Gracias presidente Donald Trump”.

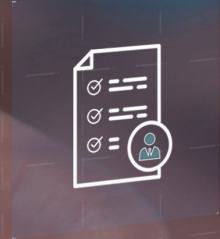
En la actualización mensual que se realiza en Derecho Parlamentario, en esta oportunidad la Magister Josselyn González Paladines se refiere al “Tratamiento de los proyectos de ley en primero y segundo debate en las comisiones especializadas permanentes en la Asamblea Nacional del Ecuador”.

En Foro, con su gran visión, la Doctora PHD Carolina Fabara desarrolla su análisis sobre “Empresas sostenibles y ODS: El nuevo marco legal que impulsa la competitividad y el desarrollo en Ecuador”.

Atentamente,
Eugenia Silva Gallegos
Directora

LA PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES MÁS ALLÁ DE LA LEY: LIDERAZGO INSTITUCIONAL EN LA GESTIÓN DE RIESGOS DE PRIVACIDAD

ANDREA HIDALGO COLOMA
MAURICIO LÓPEZ OCHOA



Resumen

El artículo analiza la aplicación de la Ley Orgánica de Protección de Datos Personales en el Ecuador desde un enfoque centrado en la gestión de riesgos y el cumplimiento material de las obligaciones legales, superando visiones meramente declarativas o formales. Se sostiene que la protección de datos personales no se garantiza mediante la sola adopción de políticas o documentos normativos, sino a través de procesos estructurados de identificación, evaluación y mitigación de riesgos vinculados al tratamiento de datos. A partir del examen del marco jurídico nacional y su contraste con estándares internacionales de gestión, se evidencian vacíos instituciona-

les asociados a déficits de gobernanza, cultura organizacional y capacidades técnicas. El trabajo destaca el rol del liderazgo institucional y de la responsabilidad proactiva como elementos indispensables para traducir la norma en decisiones verificables (que incluso resistan auditorías) y prácticas sostenibles. Finalmente, se concluye que solo un enfoque basado en gestión de riesgos permite asegurar un cumplimiento efectivo, reducir la exposición a responsabilidades legales y fortalecer la confianza institucional en entornos digitales.

Palabras clave: *Protección de datos personales, gestión de riesgos, cumplimiento normativo, responsabilidad proactiva, gobernanza institucional.*

Abogada de los Tribunales y Juzgados de la República por la Universidad Central del Ecuador. Magíster en Derecho de la Contratación Pública por la Universidad Andina “Simón Bolívar”, Sede Ecuador. Magíster en Project Management por la Universidad Europea. Abogada en libre ejercicio profesional y consultora en gestión de proyectos y gestión de riesgos. Especialista en diseño e implementación de sistemas de gestión, marcos de gobernanza y planes de mitigación de riesgos en los sectores público y privado. Desarrolla programas de asesoría y capacitación orientados a fortalecer la toma de decisiones, la eficiencia operativa y la sostenibilidad institucional. Su práctica integra enfoque jurídico, técnico y estratégico con criterio interdisciplinario y orientación a resultados en entornos de alta complejidad.



Andrea Hidalgo Coloma

Abstract

This article analyses the application of Ecuador's Organic Law on Personal Data Protection from a perspective focused on risk management and the material fulfilment of legal obligations, moving beyond merely declarative or formal approaches. It argues that personal data protection cannot be ensured through the sole adoption of policies or regulatory documents, but rather through structured processes for identifying, assessing, and mitigating risks associated with data processing activities. By examining the national legal framework in light of international management standards, the article identifies institutional gaps related to governance, organisational culture, and technical capacity. It highlights the role of institutional leadership and proactive accountability as indispensable elements for translating legal requirements into verifiable, audit-resilient decisions and sustainable practices. Finally, it concludes that only a risk management-based approach can ensure effective com-

pliance, reduce exposure to legal liability, and strengthen institutional trust in digital environments.

Keywords: *Personal data protection, risk management, regulatory compliance, proactive accountability, institutional governance.*

INTRODUCCIÓN

La adopción de la Ley Orgánica de Protección de Datos Personales (LOPD) el 26 de mayo de 2021 —publicada en el Quinto Suplemento del Registro Oficial No. 459— supuso un cambio paradigmático en la tutela de la privacidad frente a la acelerada digitalización en Ecuador. Desde su promulgación, el régimen normativo ha despertado retos severos de aplicación, pues se aprecian vacíos institucionales, desafíos técnicos, interpretaciones divergentes y rezagos operativos¹.

Esta norma fue dictada como respuesta a una necesidad urgente en un entorno cada vez más digitalizado, donde el valor

1. Vid. Álvarez, Luis Enrique. *Paradigmas de la protección de datos personales en Ecuador. Análisis del Proyecto de Ley Orgánica de Protección a los Derechos a la Intimidad y Privacidad sobre los Datos Personales*. FORO, Revista de Derecho, No. 27, I semestre 2017, Quito, 44-61.

Licenciado en Ciencias Públicas y Sociales y Doctor en Jurisprudencia y Abogado de los Tribunales y Juzgados de la República por la Universidad Central del Ecuador. Magister en Derecho, con mención en Derecho Financiero, Bursátil y de Seguros por la Universidad Andina “Simón Bolívar”, Sede Ecuador. Abogado en libre ejercicio profesional. Especialista en derecho civil, constitucional y administrativo. Procurador Nacional y docente en la Universidad Metropolitana (UMET). Miembro del Instituto Ecuatoriano de Derecho Procesal.



Mauricio López Ochoa

(económico, político, social, etc.) del dato personal crece exponencialmente y los riesgos de manipulación, filtración o uso indebido se tornan reales y constantes². Triste recuerdo de ello es el llamado caso *Novaestrat*, cuando en septiembre de 2019 se denunció que un servidor ubicado en Miami, supuestamente propiedad de esa empresa ecuatoriana (*Novaestrat*), contenía cerca de 18–20 GB de datos personales de más de 20 millones de ciudadanos ecuatorianos —incluyendo nombres, números de identificación, domicilios, historiales laborales, datos bancarios y hasta antecedentes de defunciones— que se hallaban prácticamente sin cifrar, ahí a la vista del público. Esa brecha de seguridad fue detectada por investigadores de *vpnMentor*³.

Con su adopción, el Estado ecuatoriano pretendió consolidar la seguridad jurídica para ciudadanos y organizaciones y fomentar la confianza digital, armonizar el marco normativo nacional con estándares internacionales y proteger los derechos constitucionales frente al poder tecnológico.

El impulso de esta ley no surge en el vacío. En el ámbito internacional, **la Resolución 45/95 de las Naciones Unidas**, de 14 de diciembre de 1990⁴, estableció principios rectores para la regulación de ficheros computarizados de datos personales —como licitud, finalidad, exactitud y proporcionalidad— que han servido de referencia mínima para legislaciones nacionales⁵. En el iberoamericano, los Estándares de

2. Vid. Morales, D., Morales, F., Cajamarca, E., & Intriago, F. (2024). *La protección de datos personales en Ecuador: evolución legislativa y comparación con modelos regionales en Sudamérica*. *Perspectivas Sociales y Administrativas*, 2(2), 35-44. Disponible en <https://dsh.re/f7d1b>.
3. Vid. BBC News Mundo. *Filtración de datos en Ecuador: la "grave falla informática" que expuso la información personal de casi toda la población del país sudamericano*. Artículo de 16 septiembre 2019. Disponible en <https://dsh.re/ae9da2>.
4. No deja de resultar irónico que Ecuador haya “resuelto” aplicar lo que la Asamblea General de la ONU recomendó el **14 de diciembre de 1990**, hasta 31 años después. Mientras muchos países comenzaron adaptaciones —lenta-mente, con tropiezos, sí— nuestro país tomó tres décadas para convertir aquella guía no vinculante en obligación normativa. Esa demora revela un país cómodo con la informalidad de los datos, resignado al *statu quo* digital, ignorante de que los bits atraviesan fronteras sin permiso. ¿Por qué ahora esa urgencia tardía? Porque la realidad digital nos ha pasado factura. La promulgación de la Ley Orgánica de Protección de Datos Personales (LOPD) en Ecuador no puede entenderse sino como el resultado de presiones convergentes y apremiantes, tales como la evidencia internacional de masivas brechas de seguridad (como el citado caso *Novaestrat* de 2019), la creciente digitalización acelerada tras la pandemia y el imperativo de cumplir parámetros de comercio global y confianza internacional. El bloque europeo, principal socio comercial y referente normativo, impulsó a Ecuador hacia la adecuación para participar en flujos transfronterizos de datos y atraer inversión de Big Tech bajo exigencia de cumplimiento de estándares comparables al *Reglamento General de Protección de Datos de la Unión Europea (RGPD - Reglamento UE 2016/679 de 27 de abril de 2016)*. A todo esto, se suman compromisos multilaterales derivados de la Agenda Digital, el Proyecto de Ley Modelo OEA y las recientes tendencias iberoamericanas, que exigen marcos robustos bajo amenaza de exclusión de la economía digital y sanciones a nivel internacional. Actualmente, la urgencia no responde solo a un deber constitucional diferido sino a un factor de supervivencia nacional ante un escenario donde la confianza digital, la interoperabilidad y la seguridad jurídica determinan no solo la privacidad individual sino la viabilidad comercial y soberana del país en la sociedad de la información global.
5. Vid. Organización de Naciones Unidas. **Resolución 45/95**. *Principios rectores sobre la reglamentación de los ficheros computarizados de datos personales*. Disponible en <https://docs.un.org/es/A/RES/45/95>. Consultado el 15 de octubre de 2025.

Protección de Datos Personales para los Estados Iberoamericanos (20 de junio de 2017) pretenden orientar una armonización regional del derecho al dato, definiendo garantías y principios comunes⁶.

En Ecuador, esos pronunciamientos inspiraron la adaptación normativa desde 2016 en la Red Iberoamericana de Datos Personales hacia procesos regulatorios fortalecidos en la región⁷. Además, iniciativas como el Libro Blanco de la Sociedad de la Información y del Conocimiento del Ecuador (2018) incorporaron a la protección de datos como eje estratégico nacional y el Plan Nacional de Sociedad de la Información consignó la promulgación de una ley orgánica de protección de datos como acción prioritaria⁸.

A pesar de todo ello, la LOPDP —y su desarrollo regulatorio— han tomado por sorpresa a muchas personas y entidades. Buena cantidad de empresas aún no han completado su adaptación normativa y operativa, mientras que el Estado mismo experimenta dificultades para estructurar la autoridad de control y los mecanismos de supervisión efectivos.

En este escenario, la entrada en vigor plena del régimen de protección de datos no debe verse como un trámite más, es un momento decisivo, un punto de inflexión

de aquellos que no admiten retorno. La convergencia con obligaciones tributarias y tecnológicas —facturación electrónica, cruce automatizado de información, sistemas de interconectividad— agrava el desafío. El cumplimiento de la privacidad ya no es un lujo regulatorio, sino un deber esencial de supervivencia empresarial.

Así, la LOPDP es la expresión de una demanda global y regional por la dignidad informativa del individuo. No obstante, merece decirse que —aun pasados cuatro años de su publicación— muchas entidades aún no han logrado aclimatarse a sus parámetros y reglas. Esa transición normativa, en muchos casos abrupta, exige rediseños operativos, culturales y técnicos al interior de organizaciones que no estaban preparadas para enfrentar un régimen tan exigente. En este contexto, la aplicación plena del derecho al dato, combinada con obligaciones tributarias automatizadas, exige ver la privacidad no como un lujo regulatorio, sino como un requisito de supervivencia empresarial.

MARCO JURÍDICO

Lineamientos generales de la LOPDP

Sintetizando las varias definiciones que figuran en el artículo 4 de la LOPDP, diremos que dato

6. Vid. Organización de Estados Americanos (OEA). Estándares de Protección de Datos Personales para los Estados Iberoamericanos, de 20 de junio de 2017. Disponible en <https://dsh.re/ef3d89>.
7. La Red Iberoamericana de Protección de Datos (RIPD), surgió con motivo del acuerdo alcanzado en el Encuentro Iberoamericano de Protección de Datos celebrado en La Antigua, Guatemala, en junio de 2003. Esta iniciativa contó desde sus inicios con apoyo político reflejado en la Declaración Final de la XIII Cumbre de Jefes de Estado y de Gobierno de los países iberoamericanos celebrada en Santa Cruz de la Sierra, Bolivia, en noviembre de 2003, conscientes de la relevancia de la protección de datos personales como Derecho Fundamental, así como de la importancia de las iniciativas regulatorias iberoamericanas para proteger la privacidad de los ciudadanos.
8. Vid. Ministerio de Telecomunicaciones y Sociedad de la Información (MINTEL). Libro Blanco de la Sociedad de la Información y del Conocimiento. Primera edición: julio 2018. Disponible en <https://dsh.re/a892a5>.

personal es toda información que identifica o podría identificar a una persona natural —directa o indirectamente—, así como aquella que revela características profundamente íntimas o de alta sensibilidad, tales como estado de salud, genética, orientación sexual, origen étnico, ideología, biometría o antecedentes judiciales. Incluye datos procesados técnica u operativamente para identificación (biométrica o genética), siempre que dicho procesamiento permita o confirme la identidad del individuo. En su tratamiento, estos datos exigen medidas reforzadas de protección, dada su capacidad para vulnerar derechos fundamentales o generar discriminación⁹.

La LOPDP establece *un ámbito material y territorial* extenso, aplicando a cualquier tratamiento de datos personales realizado por entidades públicas o privadas que operen en el país o gestionen datos de titulares ubicados en territorio nacional, sin importar el lugar de procesamiento. Conforme a los artículos 1 a 3 de la LOPDP, la Ley cubre datos en cualquier soporte y modalidad, abarcando tanto operaciones automatizadas como manuales y alcanzando a responsables domiciliados fuera del Ecuador cuando sus actividades afecten o se orienten a residentes ecuatorianos.

Ahora bien, aunque el artículo 2 de la LOPDP delimita con precisión el ámbito

material de aplicación del régimen, extendiéndolo a todo tratamiento de datos personales, en soporte físico o digital, automatizado o manual, e incluyendo cualquier uso ulterior que pueda derivarse de dichos datos, esa amplitud se equilibra con un extenso catálogo de excepciones expresas, que responden tanto a consideraciones de técnica legislativa como a límites constitucionales de razonabilidad y proporcionalidad.

Así, la norma excluye el uso de datos personales en actividades familiares o domésticas por personas naturales, el tratamiento de información de personas fallecidas (salvo lo previsto en el art. 28¹⁰) y los datos anonimizados, mientras subsista la imposibilidad de reidentificar al titular. Se exceptúan también las actividades periodísticas y editoriales, los tratamientos amparados por normativas especializadas en gestión de riesgos por desastres naturales, seguridad o defensa nacional y los datos utilizados por organismos competentes en materia penal o de ejecución de sanciones, todos ellos bajo la exigencia de respetar estándares internacionales de derechos humanos y los principios de legalidad, necesidad y proporcionalidad. Finalmente, la ley precisa que los datos que identifican a personas jurídicas no constituyen datos personales, aunque permite el tratamiento público de datos

9. El artículo 4 (1) del Reglamento General de Protección de Datos (RGPD) de la Unión Europea conceptúa a los «datos personales», como «toda información sobre una persona física identificada o identificable («el interesado»); se considerará persona física identificable toda persona cuya identidad pueda determinarse, directa o indirectamente, en particular mediante un identificador, como por ejemplo un nombre, un número de identificación, datos de localización, un identificador en línea o uno o varios elementos propios de la identidad física, fisiológica, genética, psíquica, económica, cultural o social de dicha persona; [...]».

10. El artículo 28 se refiere a la protección de datos crediticios.

de contacto y de función pública relativos a profesionales, comerciantes, representantes, socios, accionistas y servidores estatales, incluyendo su nombre, cargo, dirección profesional, medios de contacto y, en el caso de funcionarios públicos, su remuneración y declaración patrimonial histórica y vigente.

Dogmáticamente, estas exclusiones se justifican por la necesidad de preservar el ámbito privado de la vida doméstica, proteger la libertad de información y de prensa y armonizar la protección de datos con otros bienes constitucionales, como la seguridad nacional o la administración de justicia. En el plano práctico, su finalidad es evitar una sobrerregulación imposible de cumplir, concentrando el régimen en los tratamientos que realmente generan riesgos para los derechos de las personas y garantizando al mismo tiempo seguridad jurídica y operativa para los responsables y encargados.

El principio rector transversal de responsabilidad proactiva

La LOPDP sitúa el principio de *responsabilidad proactiva* como un eje transversal

que exige que el responsable o encargado del tratamiento no solo garantice la conformidad legal, sino que acredite activamente la implementación de mecanismos técnicos, organizativos y jurídicos adecuados, sometiendo a controles periódicos y rendición de cuentas ante titulares y autoridad de control (art. 10.k LOPDP)¹¹. Esto obliga a demostrar con registros, certificaciones, evaluaciones y revisión continua la eficacia real de las medidas adoptadas.

Con eso la LOPDP no solo demanda que las organizaciones sujetas a ella “cumplan la ley”, sino que *demuestren* documentalmente ese cumplimiento y que lo revisen y evalúen de forma continua. En otras palabras, el deber es activo y sostenible. La norma remite, para facilitar el cumplimiento, a estándares internacionales, mejores prácticas, códigos de conducta y esquemas de autocontrol, alineándose técnicamente con el RGPD europeo, el cual establece en el Art. 5.2 que «[e]l responsable del tratamiento será responsable del cumplimiento de lo dispuesto en el apartado 1 y *capaz de demostrarlo* [...]»¹².

Esta obligación incluye la adopción de estándares internacionales, mejores prácticas,

11. LOPDP. Art. 10.k: «Principios.- Sin perjuicio de otros principios establecidos en la Constitución de la República, los instrumentos internacionales ratificados por el Estado u otras normas jurídicas, la presente Ley se regirá por los principios de: [...] [...] k) **Responsabilidad proactiva y demostrada.**- El responsable del tratamiento de datos personales deberá *acreditar el haber implementado* mecanismos para la protección de datos personales; es decir, el cumplimiento de los principios, derechos y obligaciones establecidos en la presente Ley, para lo cual, además de lo establecido en la normativa aplicable, podrá valerse de estándares, mejores prácticas, esquemas de auto y coregulación, códigos de protección, sistemas de certificación, sellos de protección de datos personales o cualquier otro mecanismo que se determine adecuado a los fines, la naturaleza del dato personal o el riesgo del tratamiento. El responsable del tratamiento de datos personales está obligado a rendir cuentas sobre el tratamiento al titular y a la Autoridad de Protección de Datos Personales. *El responsable del tratamiento de datos personales deberá evaluar y revisar los mecanismos que adopte para cumplir con el principio de responsabilidad de forma continua* y permanente, con el objeto de mejorar su nivel de eficacia en cuanto a la aplicación de la presente Ley [...]».

12. Lo enfatizado fuera de texto.



esquemas de autorregulación o co-regulación, códigos de conducta, sistemas de certificación y sellos de protección de datos personales, todos ellos ajustados a la naturaleza y riesgo del tratamiento. La norma ecuatoriana, en consecuencia, asume una visión dinámica y verificable del cumplimiento, en la que el deber jurídico se convierte en un proceso

continuo de prevención, revisión y mejora.

En efecto, el modelo ecuatoriano de responsabilidad proactiva encuentra una correspondencia técnica directa con el Reglamento General de Protección de Datos (RGPD) de la Unión Europea, que constituye la principal fuente doctrinal e inspiradora de los regímenes latinoamericanos contemporáneos. El RGPD erige la *accountability* como principio estructural de todo el sistema, imponiendo al responsable la obligación no solo de cumplir, sino de demostrar el cumplimiento efectivo mediante evidencia verificable¹³. Así, el artículo 24.1 del RGPD ordena la adopción de medidas técnicas y organizativas apropiadas, adaptadas a la naturaleza del tratamiento,

al contexto, a los fines y a los riesgos que entraña, garantizando su proporcionalidad al estado de la técnica y su revisión continua¹⁴; y, el artículo 32, numerales 1 y 2, consagra una lógica de protección dinámica y preventiva, que descansa en la evaluación permanente de riesgos, la comprobación de la eficacia real de las medidas y la vigilancia

13. «*Accountability*» es un anglicismo sin equivalente exacto en español. El *Cambridge Dictionary* define al sujeto obligado («*accountable*») así: «[s]omeone who is accountable is completely responsible for what they do and must be able to give a satisfactory reason for it», que puede verse como «quien es “accountable” es completamente responsable de lo que hace y debe ser capaz de ofrecer una razón satisfactoria por ello». En sentido estricto, el término alude a la responsabilidad con obligación de rendir cuentas, de modo no es solo cumplir («*responsibility*»), sino *demostrar cómo, por qué y con qué resultados se cumplió*. Exige transparencia, registro y seguimiento documentales y la asunción de las consecuencias. (Vid. *Cambridge Advanced Learner's Dictionary, 4th ed., ed. Colin McIntosh* (Cambridge: Cambridge University Press, 2013), s. v. «*accountable*» y «*accountability*»; versión en línea: Cambridge Dictionary, consultado el 17 de octubre de 2025. Disponible en <https://dsh.re/45006>.)
14. **RGPD europeo. Art. 24 (1):** «1. Teniendo en cuenta la naturaleza, el ámbito, el contexto y los fines del tratamiento así como los riesgos de diversa probabilidad y gravedad para los derechos y libertades de las personas físicas, el responsable del tratamiento aplicará medidas técnicas y organizativas apropiadas a fin de garantizar y *poder demostrar que el tratamiento es conforme con el presente Reglamento*. Dichas medidas se revisarán y actualizarán cuando sea necesario [...]». (Lo enfatizado fuera de texto).

sostenida sobre el diseño, implementación y operación de los mecanismos de seguridad¹⁵. Este entramado normativo transforma la seguridad de los datos en un proceso vivo y evolutivo, orientado a la mejora continua y a la rendición de cuentas.

Estas previsiones del RGPD europeo constituyen el núcleo del modelo de seguridad dinámica y gestión basada en riesgos, ya que imponen al responsable, así como al encargado, la adopción de medidas técnicas y organizativas adecuadas al “estado de la técnica”, a la naturaleza del tratamiento y al nivel de riesgo para los derechos y libertades de las personas; y, además, desarrollan esa lógica en clave de protección preventiva y evolutiva, basada en la evaluación permanente de vulnerabilidades y en la eficacia demostrable de los controles.

La LOPDP adopta el modelo de seguridad basada en riesgos, ya que sus artículos 37 a 46 exige al responsable y al encargado realizar un análisis sistemático de riesgos, amenazas y vulnerabilidades, considerando las

particularidades del tratamiento, las partes involucradas y las categorías de datos personales. Con base en dichos resultados, la Ley (arts. 39 y 41) impone la adopción de medidas de seguridad acordes con el “estado de la técnica” —mismo concepto que figura en el RGPD— cuya eficacia debe revisarse, actualizarse y aplicarse de forma permanente y continua, con el fin de prevenir, mitigar y controlar los riesgos identificados¹⁶. Este enfoque traslada al contexto ecuatoriano la concepción de seguridad de los datos como proceso dinámico, en la que la responsabilidad no concluye con la adopción inicial de medidas, sino que se mantiene durante todo el ciclo de vida del tratamiento del dato, garantizando la fortaleza y mejora continua del sistema.

El Reglamento General de la LOPDP profundiza este paradigma, especialmente en sus artículos 58 a 63, que desarrollan una arquitectura normativa integral de cumplimiento. El artículo 58 consolida el deber de aplicar medidas técnicas, jurídicas, administrativas y organizativas apropiadas, capaces de

15. **RGPD europeo. Art. 32 (1) y (2):** «1. Teniendo en cuenta el estado de la técnica, los costes de aplicación, y la naturaleza, el alcance, el contexto y los fines del tratamiento, así como riesgos de probabilidad y gravedad variables para los derechos y libertades de las personas físicas, el responsable y el encargado del tratamiento aplicarán medidas técnicas y organizativas apropiadas *para garantizar un nivel de seguridad adecuado al riesgo*, que en su caso incluya, entre otros: a) la seudonimización y el cifrado de datos personales; b) la capacidad de garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y resiliencia permanentes de los sistemas y servicios de tratamiento; c) la capacidad de restaurar la disponibilidad y el acceso a los datos personales de forma rápida en caso de incidente físico o técnico; d) *un proceso de verificación, evaluación y valoración regulares* de la eficacia de las medidas técnicas y organizativas para garantizar la seguridad del tratamiento. 2. *Al evaluar la adecuación del nivel de seguridad se tendrán particularmente en cuenta los riesgos que presente el tratamiento de datos*, en particular como consecuencia de la destrucción, pérdida o alteración accidental o ilícita de datos personales transmitidos, conservados o tratados de otra forma, o la comunicación o acceso no autorizados a dichos datos [...]». (Lo enfatizado fuera de texto).
16. **LOPDP. Art. 41:** «[...] El responsable y el encargado del tratamiento de datos personales deberán tomar las medidas adecuadas y necesarias, *de forma permanente y continua, para evaluar, prevenir, impedir, reducir, mitigar y controlar los riesgos*, amenazas y vulnerabilidades, incluidas las que conlleven un alto riesgo para los derechos y libertades del titular, de conformidad con la normativa que emita la Autoridad de Protección de Datos Personales».

demostrar la conformidad del tratamiento con la normativa, atendiendo a la naturaleza, ámbito, finalidad y riesgos específicos del tratamiento. Los artículos 59 y 60 incorporan expresamente los principios de “protección de datos desde el diseño” y “por defecto”, imponiendo al responsable la obligación de anticipar los riesgos *antes del inicio del tratamiento*, asegurar que solo se procesen los datos estrictamente necesarios para la finalidad específica y limitar su accesibilidad, duración y alcance mediante configuraciones predefinidas.

Este régimen se complementa con los artículos 61 a 63, que promueven los mecanismos de autorregulación —tales como códigos de conducta, normas corporativas vinculantes, certificaciones acreditadas y cláusulas tipo— como herramientas que permiten adaptar la normativa a sectores específicos y facilitar su cumplimiento efectivo. Así, la ley ecuatoriana configura un modelo de cumplimiento graduado y verificable, en el que las medidas de seguridad se vinculan al riesgo real y al nivel de exposición tecnológica de cada tratamiento, integrando la supervisión de la autoridad con la autorregulación certificada.

Finalmente, los artículos 29 a 31 del Reglamento completan este sistema mediante la evaluación de impacto del tratamiento de datos personales (EIPD), concebida como un instrumento técnico-preventivo que permite identificar, describir y mitigar los riesgos potenciales antes de iniciar el tratamiento, así

como generar una cultura institucional de prevención y mejora continua.

En conjunto, la LOPDP y su Reglamento consolidan un modelo de responsabilidad proactiva y rendición de cuentas técnica, en el que la seguridad deja de ser una obligación formal para convertirse en un sistema anticipatorio, adaptable y auditable, alineado con los estándares internacionales de protección y gobernanza del dato.

GESTIÓN DE RIESGOS DEL

TRATAMIENTO

El delegado de protección de datos personales (DPD)

El delegado de protección de datos personales es una persona natural encargada de informar al responsable o encargado del tratamiento sobre sus obligaciones legales en materia de datos, de supervisar el cumplimiento normativo y de cooperar con la Autoridad de Protección de Datos Personales, sirviendo como vínculo formal entre esta y la entidad que trata datos. (LOPDP, art. 4). Según el art. 48 de la LOPDP, la designación del delegado es obligatoria en ciertos casos, como el de las entidades del sector público, cuando los tratamientos requieran control permanente por su volumen, naturaleza o funcionalidades, cuando se trate de categorías especiales de datos a gran escala, o salvo que se trate de datos reservados por seguridad nacional¹⁷.

17. Vid. art. 10 del Reglamento del Delegado de Protección de Datos Personales, contenido en **Resolución N° SPDP-SPD-2025-0028-R**, de la Superintendencia de Protección de Datos Personales.

Las funciones del delegado, establecidas en el Art. 49 de la LOPDP, incluyen asesorar al responsable o encargado, así como a su personal, sobre la ley, supervisar el cumplimiento normativo, participar en análisis de riesgo y evaluaciones de impacto y seguridad, cooperar con la autoridad y actuar como punto de contacto. En caso de incumplimiento, el delegado puede responder administrativa, civil o penalmente. El Reglamento General de la LOPDP (Decreto Ejecutivo 904) refuerza estas responsabilidades y precisa que es necesaria su independencia (el delegado debe desempeñarse profesionalmente e independientemente del responsable o encargado) y obliga a que quien lo designe le asegure los recursos necesarios para cumplir su rol sin interferencia (lo que va a tono con el principio de responsabilidad proactiva).

La **Resolución N° SPDP-SPD-2025-0028-R**, que contiene el Reglamento del Delegado de Protección de Datos Personales, profundiza y delimita estas funciones. Su artículo 13 dispone que el delegado debe asesorar o supervisar al responsable y al encargado en el

análisis de riesgos, la evaluación de impacto y la adopción de medidas de seguridad, especialmente en transferencias internacionales de datos. No obstante, el artículo 15 aclara que el DPD no puede ejecutar directamente la gestión de riesgos ni las evaluaciones de impacto, ya que estas competencias corresponden exclusivamente al responsable o al encargado del tratamiento. Su papel es de supervisión y orientación técnica no vinculante, con el deber de emitir observaciones y recomendaciones que fortalezcan el sistema de cumplimiento sin comprometer su independencia ni asumir funciones operativas.

En la práctica comparada, el modelo ecuatoriano sigue la línea del artículo 39 del RGPD europeo, que indirectamente concibe al delegado (Data Protection Officer) como un asesor independiente encargado de supervisar la aplicación del reglamento, ofrecer consejo jurídico-técnico sobre evaluaciones de impacto y actuar como intermediario entre la autoridad y el responsable o encargado¹⁸. Las autoridades europeas subrayan que su valor reside en la independencia funcional

18. El considerando (97) del RGPD europeo al respecto dice que «[...] Al supervisar la observancia interna del presente Reglamento, el responsable o el encargado del tratamiento debe contar con la ayuda de una persona con conocimientos especializados del Derecho y la práctica en materia de protección de datos si el tratamiento lo realiza una autoridad pública, a excepción de los tribunales u otras autoridades judiciales independientes en el ejercicio de su función judicial, si el tratamiento lo realiza en el sector privado un responsable cuyas actividades principales consisten en operaciones de tratamiento a gran escala que requieren un seguimiento habitual y sistemático de los interesados, o si las actividades principales del responsable o del encargado consisten en el tratamiento a gran escala de categorías especiales de datos personales y de datos relativos a condenas e infracciones penales. En el sector privado, las actividades principales de un responsable están relacionadas con sus actividades primarias y no están relacionadas con el tratamiento de datos personales como actividades auxiliares. El nivel de conocimientos especializados necesario se debe determinar, en particular, en función de las operaciones de tratamiento de datos que se lleven a cabo y de la protección exigida para los datos personales tratados por el responsable o el encargado. Tales delegados de protección de datos, sean o no empleados del responsable del tratamiento, deben estar en condiciones de desempeñar sus funciones y cometidos de manera independiente [...]». (Lo enfatizado fuera de texto).

y la capacidad de coordinación de todas las áreas que intervienen en el tratamiento de datos, desde las direcciones jurídicas y tecnológicas hasta los equipos de seguridad o recursos humanos¹⁹.

En tal virtud, por su naturaleza, el delegado de protección de datos puede considerarse un supervisor especializado de riesgos de privacidad, encargado de verificar que el tratamiento cumpla los principios y obligaciones legales, sin sustituir la gestión operativa que corresponde al responsable. Por lo tanto, su rol es de vigilancia y orientación, no de ejecución directa.

El delegado asesora en la identificación de vulnerabilidades institucionales, verifica la adecuación de los análisis de riesgo realizados por el responsable, emite observaciones, recomendaciones y orientaciones técnicas sobre análisis de riesgos y evaluaciones de impacto y evalúa la eficacia de los mecanismos de mitigación y respuesta. Su función es eminentemente asesorar y supervisar, sin facultad para decidir, implementar ni representar legalmente a la organización en dichos procesos. Asimismo, está impedido para asumir funciones que generen conflicto de intereses, compartir cargos estratégicos como oficial de seguridad o de cumplimiento y ejecutar actividades de tratamiento de datos que lo vinculen con la gestión operativa de riesgos.

En otras palabras, el DPD no hace gestión directa de riesgos, pero garantiza que esta

exista, funcione y evolucione. Su rol es de vigilancia estratégica, asegurando que la organización adopte un enfoque preventivo, documentado y verificable, conforme al principio de responsabilidad proactiva, espíritu que anima a la seguridad de los datos como proceso vivo y sujeto a mejora continua.

Esta distinción normativa garantiza que el delegado de protección de datos en Ecuador actúe como ente independiente, dedicado a velar y facilitar el cumplimiento normativo, sin diluir la responsabilidad principal de los titulares de los tratamientos. Por tanto, el responsable o encargado conserva y ejerce la gestión técnica y documental del riesgo, mientras el delegado mantiene su función crítica de vigilancia, asesoría y enlace regulatorio frente a la Superintendencia, asegurando la integridad institucional y la defensa eficaz de los derechos de los titulares²⁰.

Una vez que hemos delimitado el campo de acción del delegado de protección de datos personales, surgen varias cuestiones prácticas que trascienden lo escrito en la normativa: ¿a quién corresponde la gestión operativa de los riesgos relacionados con la privacidad?, ¿cómo se realiza?, ¿existen directrices técnicas o alguna guía? Estas y otras preguntas surgirán al interior de las instituciones durante los procesos de adaptación para cumplir con los requerimientos de protección de datos personales.

19. **RGPD. Artículo 38 (2) y (3):** «[...] 2. El responsable y el encargado del tratamiento respaldarán al delegado de protección de datos en el desempeño de las funciones mencionadas en el artículo 39, *facilitando los recursos necesarios para el desempeño de dichas funciones y el acceso a los datos personales y a las operaciones de tratamiento, y para el mantenimiento de sus conocimientos especializados.* El responsable y el encargado del tratamiento garantizarán que el delegado de protección de datos no reciba ninguna instrucción en lo que respecta al desempeño de dichas funciones. *No será destituido ni sancionado* por el responsable o el encargado por desempeñar sus funciones. El delegado de protección de datos rendirá cuentas directamente al más alto nivel jerárquico del responsable o encargado [...]». (Lo enfatizado fuera de texto).

20. *Vid.* Artículo 50 de la LOPDP y Art. 48 de su Reglamento General.

De la norma a la gestión operativa de la privacidad de los datos

Como se ha evidenciado, las normas expuestas no solo exigen cumplir con obligaciones formales —como nombrar un delegado que se relacione con las entidades de control—, sino que, además, demandan demostrar que las medidas adoptadas son eficaces, lo cual implica establecer dentro de cada organización procesos estructurados para identificar, evaluar y gestionar los riesgos relativos al tratamiento de datos personales. Es en este punto donde la tarea apenas empieza pues se necesita que el cumplimiento normativo se convierta en gestión institucional mediante políticas, controles, responsabilidades y evidencias verificables.

De conformidad con la LOPDP, la gestión operativa del riesgo recae principalmente sobre el responsable o encargado del tratamiento de los datos personales, es decir, sobre quienes determinan la finalidad y los medios del tratamiento y quienes lo realizan por cuenta de aquel (arts. 4 y 47), debiendo ambos implementar medidas técnicas, organizativas y jurídicas que garanticen la seguridad, confidencialidad, integridad y disponibilidad de los datos personales tratados (arts. 34 y 35).

La distribución de facultades y responsabilidades dentro del sistema de protección de datos personales se encuentra claramente establecida por la LOPDP y su reglamentación complementaria; no obstante, al tratarse de un campo en consolidación, la normativa no detalla los instrumentos operativos necesarios para asegurar su cumplimiento efectivo. En consecuencia, resulta necesario incorporar estándares internacionales que la propia Ley reconoce como soporte para la gestión de riesgos y para el diseño, implementación y operación de sistemas de seguridad de la información (art. 37, núm. 4). Este enfoque ofrece a las instituciones un marco técnico verificable, capaz de traducir el deber jurídico en prácticas estables, medibles y auditables. Sobre esta base, corresponde analizar las referencias internacionales que orientan la protección de datos personales en el contexto organizacional.

Respecto de la gestión de riesgos en general es necesario señalar que en la literatura específica de la materia, existe una variedad de mecanismos que se reconocen como válidas diversas las metodologías que se han diseñado para el efecto, algunas tienden a brindar guías más generales y adaptables a distintas industrias (por ejemplo, Normas ISO²¹, Marcos Europeos como COSO²² o FERMA²³, guías profesionales como el PMP-

21. Las Normas ISO (*International Organization for Standardization*) constituyen un conjunto de estándares internacionales que establecen directrices y buenas prácticas aplicables a distintos sistemas de gestión.
22. El Marco COSO (*Committee of Sponsoring Organizations of the Treadway Commission*) es un modelo de referencia ampliamente utilizado para el control interno y la gestión del riesgo empresarial (*Enterprise Risk Management — Integrated Framework*), que promueve la relación entre control, objetivos estratégicos y desempeño organizacional (COSO, *Enterprise Risk Management — Integrating with Strategy and Performance*, American Institute of Certified Public Accountants, 2017. Disponible en: <https://www.coso.org>).
23. FERMA (*Federation of European Risk Management Associations*) es la federación europea que agrupa a las asociaciones nacionales de gestión de riesgos. Su Risk Management Standard (RMS-FERMA) ofrece un marco conceptual para la identificación, análisis, evaluación y tratamiento del riesgo desde un enfoque de gobernanza corporativa (FERMA – IRM – AIRMIC, *A Risk Management Standard*, Bruselas, 2002. Disponible en: <https://www.ferma.eu>).

BOK Guide²⁴, entre otras); existen otras específicas a ciertos sectores y actividades regulando diferentes aspectos gestionados por distintas áreas dentro de las instituciones.

La más difundida y transversal en cuanto a gestión de riesgos se refiere, es la Norma **ISO 31000**. Este estándar internacional no puede obviarse debido a la generalidad de sus contenidos, al contrario, establece directrices claras y detalladas para elaborar un sistema de gestión de riesgos aplicable a cualquier tipo de organización, independientemente de su sector, tamaño y tipos de riesgos que

deba enfrentar²⁵. Tanto esta norma internacional como otras metodologías afines, tienen en común la gestión proactiva de riesgos para estar preparados ante incidencias, ayudando a las organizaciones a alcanzar sus objetivos y mejorar en la toma de decisiones.

La pauta principal que podemos otorgar, basada en ISO 31000 y otras normas similares (antes citadas) es aplicar y adaptar el ciclo de administración del riesgo a aquellos relativos a la protección de los datos personales, con los ajustes que requiera la organización, pero sin dejar de lado las partes sustanciales que se resumen:



Figura de creación propia de los autores

24. *El Project Management Body of Knowledge (PMBOK Guide)*, elaborado por el Project Management Institute (PMI), es una guía profesional reconocida internacionalmente que reúne los estándares y buenas prácticas para la dirección de proyectos. Define procesos, áreas de conocimiento y principios aplicables a la gestión del alcance, cronograma, costos, riesgos, calidad, comunicaciones y recursos de los proyectos, sirviendo como marco metodológico adaptable a distintos sectores y tamaños organizacionales. (Project Management Institute, *A Guide to the Project Management Body of Knowledge (PMBOK® Guide)* — 7th ed., Newtown Square, Pennsylvania: Project Management Institute, 2021).
25. **La ISO 31000:2018**, es un referente central en gestión del riesgo, que define principios, marcos y procesos para integrar la gestión del riesgo en todas las actividades de una organización (International Organization for Standardization, *ISO 31000:2018 — Risk Management – Guidelines*, Ginebra, 2018. Disponible en: <https://www.iso.org/standard/65694.html>).



incorporar de forma explícita la gestión de la privacidad al corazón del gobierno de la información. En lugar de quedarse en declaraciones, propone un *Privacy Information Management System (PIMS)* que ordena la casa, pues define quién hace qué (responsable y encargado), exige controles concretos sobre el ciclo de vida del dato y pide evidencia de que esos controles funcionan y mejoran con el tiempo. En la práctica, traduce al terreno de los datos personales la lógica de gestión que de la norma ISO 31000, creando coherencia con la teoría

La gestión del riesgo realizada a través de procesos sistemáticos y lógicos, como el descrito de forma general, permitirá a los responsables justificar ante la autoridad y los titulares las decisiones adoptadas, priorizando recursos conforme al nivel de exposición o impacto de los tratamientos, demostrando así un ejercicio consciente y responsable de las responsabilidades que la LOPDP impone.

Como vimos la norma ISO 31000 ofrece un marco general para gestionar riesgos de todo tipo; sin embargo, entrando en el campo que nos ocupa, existen estándares internacionales más específicos, diseñados para materializar las disposiciones legales y transformarlas en procesos técnicos verificables y auditables. Entre ellos, destacan las siguientes normas ISO, que constituyen el referente global para la gestión de la privacidad y la seguridad de la información:

ISO/IEC 27701: Nace como extensión natural del sistema de seguridad de la información definido por las ISO/IEC 27001 y 27002, para

general y a la vez, se alinea con la responsabilidad proactiva que impone la LOPDP (no basta cumplir, hay que poder demostrar que se cumple). Por eso, esta norma es el soporte técnico ideal para ejecutar las previsiones de los artículos 10.k), 40 y 41 de la Ley y los 58 a 63 de su Reglamento, pues otorga un marco verificable que permite pasar de la política en papel a la gestión institucional de la privacidad.

ISO 29100:2024. Esta norma profundiza en la parte conceptual, pues define los principios universales de privacidad —licitud, finalidad, proporcionalidad, seguridad y rendición de cuentas— y los traduce en criterios operativos. Estas definiciones claras son extremadamente valiosas al momento de definir las políticas institucionales, pues aportan un lenguaje común que permita trabajar sobre bases sólidas y coherentes, convirtiéndose en una brújula que orienta el sistema de cada institución sobre el cual se construye todo el andamiaje de medidas organizacionales.

ISO 29134:2023. Este estándar establece lineamientos técnicos para realizar evaluaciones de impacto en privacidad (PIA), lo cual aporta a identificar y mitigar riesgos antes que estos se conviertan en incidencias, anticipando los efectos que un mecanismo de tratamiento puede tener sobre la privacidad de las personas. Su enfoque coincide con las obligaciones del Reglamento de la LOPDP, artículos 29 al 32, para los que la evaluación de impacto se configura como una herramienta preventiva y obligatoria en los tratamientos de alto riesgo.

ISO 27018:2025. Esta normativa orienta en la protección de datos personales que se encuentren en nube pública, especialmente para proveedores que actúan como encargados del tratamiento, estableciendo controles sobre la transferencia internacional de datos, el uso de subprocesadores y la transparencia contractual entre proveedores y clientes. En pocas palabras, pone orden donde más fácilmente se diluye la responsabilidad: en los acuerdos con terceros.

Estas normas se integran de forma natural con el ciclo de gestión de riesgos definido por la ISO 31000, que ya se explicó anteriormente. Gracias a esta articulación, la protección de datos personales puede gestionarse como un proceso continuo, estructurado y medible, desde la identificación de riesgos, pasando por la implementación de controles y salvaguardas, hasta la verificación de eficacia y mejora continua. Así, la gestión de privacidad deja de ser un requisito legal aislado para convertirse en una rama especializada de la gestión de riesgos institucional, con un enfoque preventivo, dinámico y alineado con los principios rectores de la LOPDP.

En conjunto, estas normas permiten que el cumplimiento legal no se reduzca a una for-

malidad documental, sino que se traduzca en prácticas verificables y auditables, elevando la madurez institucional y alineando las políticas locales con los estándares internacionales más exigentes.

Estos modelos internacionales no sustituyen las disposiciones de la legislación nacional, pero sí la complementan al ofrecer criterios técnicos verificables que permiten a las organizaciones demostrar cumplimiento. En la práctica, marcan la diferencia entre tener políticas declaradas y tener sistemas de protección medibles, auditables y sostenibles.

Gobernanza y cultura organizacional

Como se ha evidenciado, la gobernanza de la privacidad no se reduce a cumplir la normativa en lo urgente porque la Autoridad de Control ponga un plazo o planifique una inspección. Consiste en construir un modelo de liderazgo institucional que integre la protección de datos personales en la estructura y cultura de la organización, convirtiéndose en una práctica habitual y no en una respuesta reactiva. Esto implica que las decisiones sobre tratamiento de datos y seguridad de la información deben asumirse como parte de la estrategia institucional y no como una tarea técnica aislada. La alta dirección tiene la responsabilidad de establecer una visión clara, asignar recursos y garantizar la independencia funcional del delegado y de los equipos técnicos. Cuando la gestión de datos personales se incorpora al sistema de gobernanza, la institución adquiere madurez organizacional y capacidad para anticipar, responder y aprender de los riesgos que enfrenta.

Una eficaz gestión de riesgos de privacidad requiere de una cultura institucional que promueva la comunicación abierta, la transparencia y la corresponsabilidad. La comu-



nicación interna forma parte de la cultura organizacional y constituye el hilo conductor que une las distintas fases del ciclo de gestión, asegurando que todos los niveles jerárquicos comprendan el propósito y el alcance de las medidas adoptadas. Comunicar de manera oportuna y comprensible los riesgos y las estrategias de mitigación no solo fortalece la confianza interna, sino que fomenta un sentido de compromiso compartido que trasciende la formalidad normativa.

Finalmente, es preciso mencionar que la implementación exitosa del sistema de protección de datos no puede obviar la necesidad de capacitar al personal de la institución. La eficacia de las medidas no se garantiza con manuales exhaustivos ni con un departamento aislado y mucho menos reaccionando solo cuando un riesgo ya se convirtió en incidente. Se requiere un enfoque proactivo y educativo que empodere a los funcionarios en todos los niveles para integrar la gestión de riesgos a su rutina diaria. Ellos constituyen la primera línea de defensa y, por su contacto directo con los procesos, están en mejor posición para detectar tempranamente vulnerabilidades y activar respuestas eficaces. Lograr este nivel de involucramiento no solo robustece el sistema, sino que eleva la madurez organizacional, al combinar responsabili-

dades claras, autocontrol en la ejecución de tareas y espacios regulares de comunicación interna que alineen a los equipos en torno a prioridades y lecciones aprendidas, contribuyendo a la mejora continua.

CONCLUSIÓN

La gestión del riesgo institucional no empieza en la auditoría ni termina en la sanción; comienza en la cultura organizacional.

Mientras esa premisa no sea asumida, las regulaciones de protección de datos personales seguirán reducidas a un ritual formal que no eleva la privacidad ni la resiliencia institucional. El mayor vacío no es normativo, es cognitivo, pues legislamos más rápido de lo que enseñamos y esa brecha —si no se compensa con trabajo sistemático y liderazgo técnico— se paga con incidentes, sanciones y pérdida de confianza.

La diferencia no radica en la cantidad de políticas, sino en la capacidad de leer el riesgo antes de que se materialice y traducirlo en decisiones verificables. En ese tránsito —del papel a la práctica— el acompañamiento especializado marca la distancia entre el cumplimiento aparente y la gobernanza real. Las instituciones que entiendan esto asumirán la gestión del dato no como carga legal, sino como una oportunidad para fortalecer su integridad operativa y su credibilidad pública.

Las entidades que aguarden instrucciones quedarán atrás. Las que anticipen escenarios, sobrevivirán. Ese es el estándar. Ese es el punto de partida. A partir de ahí, todo lo demás es ejecución responsable. La protección de datos personales no se decreta: se gobierna, se mide y se mejora. Con soporte experto, se convierte en ventaja competitiva; sin él, en riesgo sin gobierno.

BIBLIOGRAFÍA

- **Álvarez, Luis Enrique.** *Paradigmas de la protección de datos personales en Ecuador. Análisis del Proyecto de Ley Orgánica de Protección a los Derechos a la Intimidad y Privacidad sobre los Datos Personales.* FORO, Revista de Derecho, No. 27, I semestre 2017, Quito, 44-61.
- **BBC News Mundo.** *Filtración de datos en Ecuador: la "grave falla informática" que expuso la información personal de casi toda la población del país sudamericano.* Artículo de 16 septiembre 2019.
- **Cambridge University.** *Cambridge Advanced Learner's Dictionary*, 4th ed., ed. Colin McIntosh (Cambridge: Cambridge University Press, 2013).
- **COSO, Enterprise Risk Management — Integrating with Strategy and Performance**, American Institute of Certified Public Accountants.
- **FERMA – IRM – AIRMIC, A Risk Management Standard**, Bruselas, 2002.
- **International Organization for Standardization, ISO 31000:2018 — Risk Management – Guidelines**, Ginebra, 2018.
- _____ **ISO 27701:2025. Information security, cybersecurity and privacy protection — Privacy information management systems — Requirements and guidance. (Edition 2, Ginebra, 2025).**

- _____ **ISO/IEC 29100:2024**. *Information technology — Security techniques — Privacy framework (Edition 2, Ginebra 2024)*.
- _____ **ISO 29134:2023 (Information Security Standard)**. *Information technology — Security techniques — Guidelines for privacy impact assessment*.
- _____ **ISO/IEC 27018:2025**. *Information security, cybersecurity and privacy protection — Guidelines for protection of personally identifiable information (PII) in public clouds acting as PII processors*.
- _____ **ISO 31000:2018**. *Risk management — Guidelines*
- **Ministerio de Telecomunicaciones y Sociedad de la Información (MINTEL)**. Libro Blanco de la Sociedad de la Información y del Conocimiento. Primera edición: julio 2018.
- **Morales, D., Morales, F., Cajamarca, E., & Intriago, F. (2024)**. *La protección de datos personales en Ecuador: evolución legislativa y comparación con modelos regionales en Sudamérica. Perspectivas Sociales y Administrativas, 2(2), 35-44*.
- **Organización de Naciones Unidas**. *Resolución 45/95. Principios rectores sobre la reglamentación de los ficheros computadorizados de datos personales*.
- **Parlamento Europeo**. Reglamento General de Protección de Datos de la Unión Europea (RGPD - Reglamento UE 2016/679 de 27 de abril de 2016).
- **Project Management Institute**, *A Guide to the Project Management Body of Knowledge (PMBOK® Guide) — 7th ed.*, Newtown Square, Pennsylvania: Project Management Institute, 2021.

Conoce el sistema fielweb +vip



Imagine tener a un experto legal de IA a su lado.
Con fielweb +vip, la investigación
jurídica es más inteligente que nunca.

CONTÁCTANOS:

Guayaquil+593 99 343 8745 / Quito + 593 99 937 9761

email: servicioalclientequito@corpmyl.com

edicioneslegales.com.ec



Siga nuestro canal
de WhatsApp





LA OTAN EN LA SEGURIDAD GLOBAL: DESAFÍOS Y PERSPECTIVAS

Luis Narváez Rivadeneira

*Con el fin de complementar el artículo reproducido en la revista **Novedades Jurídicas** N° 224, año XXII, de febrero 2025, titulado **La OTAN y el Nuevo Orden Mundial definido por Trump**, me permito presentar, en esta ocasión, aspectos relativos a los desafíos y perspectivas de la OTAN en la seguridad global, máxime cuando su estructura está siendo revisada, su rol deberá reajustarse y su presencia cuestionada desde lo interno como externo de la organización.*

Resumen

La OTAN tiene importancia estratégica, sobre todo por los temas que han actualizado su articulación y presencia en y fuera de la región del Atlántico Norte y cuyas deliberaciones internas tienen implicaciones en su quehacer, su presencia y su futura aparición y accionar. Su gestión ampliada en otras regiones debe ser aquilatada y el establecimiento de relaciones extrarregionales analizadas para hacer frente, de manera integral y bajo el concepto de responsabilidad compartida, las amenazas que en la actualidad se están desarrollando a nivel mundial.

Palabras clave: *Alianza del Atlántico Norte, Estados Unidos, contención, securitista, nuevas amenazas.*

Abstract

NATO holds strategic importance, particularly due to the issues that have updated its structure and presence both within and beyond the North Atlantic region, and whose internal deliberations have implications for its current operations, presence, and future actions. The NATO expansion and involvement in other regions must be carefully considered, and the establishment of extra-regional relationships analyzed to address, comprehensively and under the concept of shared responsibility, the threats currently developing globally.

Keywords *North Atlantic Alliance, United States, containment, security, new threats.*

Hay que recordar que las alianzas militares y políticas regionales o trans-regionales que buscan configurar una defensa mutua, encuentra las condiciones ideales, para su

estructuración, tras la II Guerra Mundial en el marco de la denominada Guerra Fría y, nacen, como mecanismos que buscan usar medios políticos¹ y diplomáticos para el mantenimiento de la paz. En el caso específico de la Organización del Tratado del Atlántico Norte (OTAN), su agenda incluye la promoción de valores democráticos, el fomento de la cooperación y la prevención de conflictos entre sus miembros. (Hernández Holgado, 2000).

Huelga mencionar que el criterio -como piedra angular- que rige la naturaleza de estos organismos es el de la seguridad colectiva, entendida como un sistema por

el cual las partes se comprometen a que la seguridad de uno es responsabilidad de todos, respondiendo de manera conjunta y unida ante cualquier amenaza o brecha en la seguridad que afecte a uno o más miembros; volviéndose, en definitiva, en un mecanismo disuasorio frente a posibles o reales agresiones y garantizando, en ese sentido, el mantenimiento de la paz -desde el cinismo: “Si hay armas, no hay guerra”²

En este sentido, el análisis relativo a los desafíos y perspectiva de la Organización debe hacerse desde dos planos: el primero, el netamente academicista que permite analizarla desde su creación hasta su

1. En ciencias políticas, la guerra es una forma de expresión política; es una manifestación extrema de la política, donde se busca alcanzar objetivos estatales o de grupos a través de la violencia organizada (Von Clausewitz, 2014)
2. Ortiz, Jorge *SI HAY ARMAS, NO HAY GUERRA* (Mundo Diners, Año XLV, N° 517) Quito, jun. 2025.

Licenciado en Ciencias Públicas y Sociales; Abogado de los Tribunales; Master en Relaciones Internacionales –mención en Diplomacia-; y, PhD en Ciencias Políticas. Diplomático de carrera desde noviembre 1997. Ejerció funciones en la República Popular China; El Salvador y Austria. Actualmente, trabaja en la Dirección de Tratados de la Coordinación General de Asesoría Jurídica de la Cancillería.



Luis Narváz Rivadeneira

articulación en términos ontológicos y su deontología; y, segundo, desde el realismo político, evidenciar su eficiencia e implicaciones. Estas dos dimensiones permitirán concluir el rol y, en esa función, el futuro que tendrá esta organización y su implicación en el orden mundial.

La organización, conocida también como Alianza del Atlántico, Alianza del Atlántico Norte o simplemente Alianza Atlántica, es una coalición militar internacional intergubernamental creada por el Tratado de Washington, suscrito el 4 de abril de 1949, que integra un sistema de defensa colectiva³, en la cual los Estados miembros acuerdan defender a cualquiera de sus miembros si son atacados por una potencia externa, en respuesta a la otrora creciente amenaza que representaba la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas (URSS) durante la época denominada “Guerra Fría”. (Narváez Ricaurte, 2025)

La OTAN en 1949, con la firma de 12 países (Bélgica, Canadá, Dinamarca, Francia, Islandia, Italia, Luxemburgo, Países Bajos, Noruega, Portugal, Reino Unido y Estados Unidos) queda constituida; países fundadores a los cuales se les sumaron 20 miembros adicionales que fueron incorporándose a lo largo de 70 años en 10 rondas de ampliación.

Esta ampliación, cuya primera ronda se llevó a cabo en Londres y París en 1952, incorporó, en dicha ocasión, a Grecia y Turquía; le siguió una segunda ronda, en 1955, que incluyó a la República Federal de Alemania; la tercera

ronda, en 1982, incorporó a España; la cuarta ronda, en 1999, incluye a Polonia, Hungría y la República Checa; la quinta ronda, en 2004, adhiere a Bulgaria, Eslovaquia, Eslovenia, Estonia, Letonia, Lituania y Rumania. En el 2009, se lleva a cabo la sexta ronda, en la cual pasan a formar parte Albania y Croacia; la séptima ronda, en el 2017, se incorpora Montenegro; en la octava ronda, 2020, se incluye a Macedonia del Norte; en la novena ronda, en el 2023, Finlandia; y, finalmente, en la décima ronda, en el 2024, llevada a cabo en Washington DC, adquiere membresía plena Suecia. (Sánchez Pereya, 2003)

Este proceso de ampliación, que ya veremos que tuvo y tiene implicaciones geopolíticas actuales, se lo hizo en aplicación –a decir de algunos entendidos heterodoxos- de una visión o interpretación extensiva el artículo 10 del Tratado; artículo que determina el cómo los países pueden unirse a la Alianza, al señalar que la membresía está abierta para que “(...) *Las Partes podrán, por acuerdo unánime, invitar a cualquier otro Estado europeo que esté en condiciones de promover los principios del presente Tratado y contribuir a la seguridad del Atlántico Norte a adherirse al mismo. Cualquier Estado invitado podrá ser Parte del Tratado depositando su instrumento de adhesión ante el Gobierno de los Estados Unidos de América. El Gobierno de los Estados Unidos de América informará a cada una de las Partes del depósito de cada uno de dichos instrumentos de adhesión (...)*”⁴.

Aunque existe una tendencia a creer que la OTAN se crea exclusivamente como

3. Principio consagrado en el Artículo 5 del Tratado de Washington, que hasta la fecha ha sido invocado en una ocasión: en respuesta a los ataques terroristas del 11S de 2001. (OTAN.ES, 2025).
4. Tratado del Atlántico Norte, Abril 4, 1949 Washington DC (OTAN, 2023).



respuesta a la amenaza que representaba la URSS –tema que no deja de ser una realidad–, los objetivos generales, entre los cuales puede considerarse la contención soviética, se formularon atendiendo tres aristas: disuasión de la expansión soviética; prohibición del resurgimiento del militarismo nacionalista; y, fomentar la integración política.

El eje de contención se volvió más visible cuando en febrero de 1948, el partido comunista checoslovaco dio el denominado “Golpe de Praga”, derrocando al gobierno del Presidente *Edvard Benes*, por un lado; y por otro, la posterior consolidación de la presencia moscovita que dividió, en 1949, a la Alemania en dos: la República Democrática Alemana (RDA) y la República Federal de Alemania (RFA); división que duró desde esa fecha, hasta su reunificación el 3 de octubre de 1990, con el derrocamiento del Muro de Berlín, cuya construcción se inició en 1961 y que buscaba evitar la huida masiva de ciudadanos de la RDA al oeste. (Heffer & Launay, 1992)

Aunque, como se puede advertir, el eje de contención fue el más visible, la naturaleza de la OTAN fue concebida de manera más amplia, lo que se evidencia en la frase pronunciada por el Presidente de los Estados Unidos de América, Dwight D. Eisenhower, el 20 mayo de 1954, en el Comité de Desarrollo Económico, quien sostuvo que “(...) *No mantenemos el establishment de seguridad sólo para defender la propiedad, el territorio o los derechos en el extranjero o en mar. Mantenemos las fuerzas de seguridad para defender un estilo de vida (...)*”. (*The American Presidency Project, 1954*)

La OTAN, por tanto, introduce una estructura militar para coordinar eficazmente acciones frente a las intenciones soviéticas que, mostró su músculo armado al realizar pruebas de detonación de un arma nuclear en 1949 y el posterior estallido de la Guerra de Corea en 1950. Esto provocó que la organización desarrolle una estructura de mando consolidado con un Cuartel General Militar –estacionado en París– que se constituyó en el Cuartel General Supremo de las Potencias Aliadas en Europa, con el entonces General estadounidense D. D. Eisenhower como el primer Comandante Supremo Aliado en Europa. La organización evoluciona y establece poco después una secretaría civil permanente en París, Francia⁵; y, se designa como su primer Secretario General a Lord Hastings Ismay del Reino Unido. (Kiszely, 2024)

5. La sede de la OTAN estuvo en varias localidades: entre 1949-1952 en Londres; entre 1952-1966) en París; y desde 1967 a la actualidad en Bruselas, Bélgica (laSexta, 2025)



Por otro lado, el efecto geopolítico del crecimiento en las membresías a la organización atlántica, especialmente las producidas en 1952 (Grecia y Turquía) y 1955 (República Federal de Alemania), la URSS y sus “estados satélites” formaron el denominado “Pacto de Varsovia” en 1955, que encontró, simbólicamente, su naturaleza tangible en la construcción del Muro de Berlín, en 1961.

En este proceso de consolidación y expansión de sus miembros, la OTAN fue formulando doctrinas estratégicas, que fueron articuladas en documentos denominados *Conceptos Estratégicos*, que busca garantizar la defensa colectiva con un enfoque completo, mediante la disuasión y defensa, la prevención y

gestión de crisis y la seguridad cooperativa; doctrina que se adapta al entorno global de seguridad, incluyendo capacidades nucleares, convencionales, cibernéticas y espaciales para responder a amenazas como la inestabilidad, el terrorismo y los desafíos tecnológicos. (Zamarripa, 2025)

En este orden, los primeros pasos doctrinales implementados fue el de la represalia masiva, que la anunció, en 1954, los Estados Unidos, y que implicaba responder cualquier agresión soviética con una fuerza militar desproporcionadamente mayor, incluyendo una respuesta nuclear; doctrina estratégica que se formuló bajo la lógica de defensa y que, a lo largo del tiempo, terminó desarrollándose bajo la lógica del détoné. (Ortega Salvador, 2012)

En este punto hay que mencionar que el fin de la Guerra Fría, con la Caída del Muro de Berlín como simbolismo de ese escenario internacional, puso una fecha a ese orden mundial que empezaba a reajustarse: noviembre de 1989. Para dicho año, la OTAN estaba constituida por 16 miembros, siendo España el último en incorporarse en 1982. Para 1999 se incluyen tres países más (Rep. Checa, Hungría y Polonia) que, en su momento, fueron parte de la Cortina de Hierro⁶ con lo cual el estatus quo se rompía y el proceso de expansión de la OTAN arrancó, causando las tensiones geopolíticas y redefiniendo el mapa europeo –en términos de espacios de seguridad- que encuentran su última tensión en el conflicto ruso-ucraniano que, provocó la última ampliación del bloque, al incorporar en el 2023 a Finlandia y en el 2024 a Suecia. (Narváez Ricaurte, 2025)

En este análisis de evolución hay que abordar, a más de lo ya señalado –su creación y ampliación- el involucramiento de esta organización en varias crisis regionales y extra regionales a lo largo de los años; intervención que se ha justificado siempre como medida precautelaría de su seguridad. En ese sentido, podemos mencionar como las más relevantes el accionar en Afganistán, desde 2001 al 2021, liderando la Fuerza Internacional de Asistencia para la Seguridad (ISAF), que tenía como objetivo apoyar las fuerzas afganas contra los talibanes. La retirada de la OTAN en el

2021 fue rápida y desordenada, que abonó en la caída del gobierno afgano pro-Alianza. (Tariq, 2024)

También debe mencionarse el caso de Ucrania, que marcó un punto de inflexión para la organización, al proporcionar apoyo militar y económico, e intensificar sus esfuerzos para fortalecer la defensa de sus miembros orientales (Narváez R., 2023); la presencia en la Península Coreana, donde ha estado monitoreando de cerca la situación en la región, lugar en el cual las tensiones entre ambas Coreas podrían escalar rápidamente (Hemmer & Katzenstein, 2002)

Ya en la esfera región propia, el Mediterráneo, la OTAN se involucra en operaciones incluyendo la lucha contra el tráfico de personas y la migración irregular, así como la intervención en Libia en 2011 (Narváez Ricaurte, 2025); y, cómo no mencionar, su participación en los Balcanes, donde los intereses geopolíticos definieron líneas en terrenos europeos y euroasiáticos, en un juego de ajedrez que incluyó desde Bosnia a Kosovo (Sánchez Pereyra, 2003).

Estas intervenciones, si ciertamente responden de manera general a la agenda de securitización europea, no es menos cierto que están estrechamente vinculada a los intereses de los EE.UU., no solo en lo referente a la zona del Atlántico Norte, sino a todas aquellas en las cuales tiene intereses geopolíticos y geoestratégicos. (Narváez Ricaurte, 2025)

6. Fue una separación físico-económica e ideológica entre los países de Europa Occidental y los de la Europa oriental, que tuvo lugar durante todo el tiempo de la Guerra Fría, desde el final de la Segunda Guerra Mundial en 1945, hasta el año 1989, cuando el Muro cayó. Este concepto, popularizado primero por Winston Churchill, simbolizaba la falta de conexión e intercambio entre el bloque capitalista y el comunismo, que tenía a la Unión Soviética como eje central. (Livi, 2024)

En este punto conviene señalar que analizar la OTAN nos obliga a revisar su estructura orgánica y sus actores más importantes. En ese sentido, en cuanto a su estructura funcional los países miembros conforman dos áreas de gestión y acción: la civil y la militar, que interactúan de manera coordinada y coherente.

La OTAN tiene delegaciones⁷, que se divide en dos grupos, el de planes nucleares que tiene la misma autoridad que el Consejo del Atlántico Norte en lo que respecta a los asuntos de política nuclear y el Consejo del Atlántico Norte (NAC) que es el organismo político principal de toma de decisiones de la OTAN. Todos los países miembros forman parte del NAC, que se reúne al menos una vez a la semana o siempre que sea necesario, a diferentes niveles. Está presidido por el secretario general, cuya misión consiste en ayudar a los miembros a alcanzar acuerdos sobre cuestiones clave.

En lo castrense, los representantes militares que trabajan en el Comité Militar -que es un órgano que aplica las decisiones políticas con implicaciones militares-, está compuesto por los jefes de Estado Mayor de la Defensa de los países miembros de la OTAN; el personal militar internacional, el cuerpo ejecutivo del Comité Militar y la estructura de mandos

militares, constituida por el Mando Aliado de Operaciones y el Mando Aliado de Transformación. (NATO | OTAN, 2025).

Por el otro lado, el Secretario General es el principal cargo público civil internacional de la Alianza. Es responsable de dirigir el proceso de consulta y toma de decisiones dentro de la Alianza y de garantizar que las decisiones se apliquen. El Secretario General es también el principal portavoz de la OTAN y dirige al personal internacional de la organización, que proporciona asesoramiento, orientación y asistencia administrativa a las delegaciones nacionales en la sede central de la OTAN.



7. Cada país miembro tiene una delegación permanente en la sede política de la OTAN en Bruselas. Cada delegación está encabezada por un “embajador”, que representa a su gobierno en el proceso de consulta y toma de decisiones de la Alianza. (NATO | OTAN, 2025)

A ello, la OTAN tiene una red de comités que se encargan de tratar todos los asuntos de su agenda, desde los asuntos políticos a los más técnicos. Los comités reúnen de forma regular a los representantes nacionales y expertos de todos los países miembros de la OTAN. (NATO | OTAN, 2025)

La mejor forma de evidenciar esta estructura es el organigrama antes descrito:

En cuanto a los actores, las intervenciones mencionadas supra -como la afirma el doctor Narváez Ricaurte en su escrito “...”- están vinculadas directamente a los intereses de los EE.UU., que van más allá de la zona atlántica norte, y que abarcan y dan respuesta a los intereses geopolíticos y geoestratégicos de los estadounidenses.

Así, las relaciones entre EE. UU. y la OTAN deben ser entendidas como fundamentales y funcionales para la seguridad y defensa – en el entendido que el tablero de intereses norteamericano tiene un carácter global-, por lo que es evidente que, en esta entente, los EE. UU. desempeña un papel esencial dentro de la Alianza. Este rol adquirido por EE. UU. le ha dado un liderazgo clave dentro de la organización, que viene articulándose en lo militar, económico y político; al punto que tal que, la presencia militar estadounidense en Europa es un componente esencial de la estrategia de la OTAN (OTAN.ES, 2025)

Es evidente que, la posición de los Estados Unidos en relación con la OTAN ha cambiado a lo largo de los años y ha sido un tema de controversia y discusión en la política internacional en los últimos tiempos. Los EE. UU., desde la creación de la organización, siempre ha sido el principal proveedor de capacidades militares, tanto en términos de personal como de recursos. La cantidad de bases estadounidenses presentes en varios

de los países miembros de la OTAN, como Alemania e Italia, son solo una muestra de su peso específico y alineamiento con su política de defensa y la estabilidad global. Esto hace que los Estados Unidos sea el país que define muchas de las decisiones operativas del bloque, desde intervenciones militares punitivas hasta la planificación de estrategias de defensa a largo plazo. (Narváez Ricaurte, 2025)

Esta afirmación encuentra su dimensión –es decir, evidencia la importancia y rol que juega los Estados Unidos- en la denominada Cumbre de Alaska (15 de agosto 2025), al advertirse en la agenda tratada y el pronunciamiento emitido por los Estados Unidos, en el sentido de que se “contactará a sus socios europeos de la OTAN y al gobierno de Ucrania para informales sobre los resultados del diálogo” (BBC, 2025); declaración que implica: (1) que a sus socios de la OTAN les “informará” sobre los resultados, es decir que no hay espacio de diálogo o intervención para incidir en los resultados; y (2) que en el problema de Ucrania, más allá de que los europeos se consideran actores de primer orden, no lo son. La solución se marca en función de los acuerdos que alcancen entre Estados Unidos y Rusia. Huelga señalar que el tema es volátil y evoluciona de manera inesperada, como lo hacen las declaraciones de EE. UU. en esta materia.

Un elemento adicional, fue la declaración del presidente Trump en el sentido de que Ucrania no será parte de la OTAN; declaración que se emitió tras la cumbre de Alaska pero que se hizo sin consulta previa a la Alianza del Atlántico, lo que denota el peso específico que tiene EEUU, en la toma de decisiones de la organización; peso que, además, ha sido puesto en ejercicio práctico, al exigir una mayor participación del 5% del PIB de los miembros de la Alianza



para la defensa regional –tema que ha sido aceptado por sus miembros, pero que en el caso específico de España se ha negado y ha informado que su aporte será del 2.1% del PIB hasta el 2035- (DW, 2025)

Como resultado, Ursula von der Leyen, Presidente de la Comisión Europea, dio paso a alinear a la Unión Europea a las exigencias impuestas a la OTAN de aumento del presupuesto, y en ese sentido, la Presidente presentó ante los jefes de gobierno de los veintisiete países de la Unión Europea un plan multimillonario para financiar, en los próximos cuatro años, un aumento drástico del gasto militar comunitario que fortalecerá el sistema europeo de defensa, como medida dado que los Estados Unidos está, según lectura europea, desentendiéndose de sus compromisos internacionales y debilitando las alianzas occidentales (Ortiz, 2025)

Esta respuesta europea es evidencia clara e innegable de la importancia de los EEUU y de su rol en la OTAN con claras implicaciones

para la UE que, siendo estructuras independientes, están profundamente vinculadas entre sí, tanto así que la Unión Europea no ha podido definir una política de seguridad exclusivamente europea, sin que participe en esta los Estados Unidos.

Asimismo, la OTAN tiene intereses específicos con América Latina, que los ha articulado a través de relaciones estratégicas selectivas extra-regionales (Argentina 1998, Brasil 2019 y Colombia 2022 –el único “socio global” de la OTAN en ALC-), articulándose a través de dos figuras en las que se encuentran los países latinoamericanos: (i) Socios en todo el mundo (partners across the globe); y, (ii) Aliado principal extra-OTAN (*Major Non-NATO Ally, MNNA*). En el contexto de desafíos globales como el crimen organizado, la ciberseguridad y la desinformación, sin que esto implique expansión territorial, más sí fortalecer las alianzas políticas y técnicas para promover y mantener su influencia en el hemisferio occidental. (Petras, 2004)

Las perspectivas y la prospección, más allá de que estas se desarrollen con bases ciertas, científicas -dirían algunos- o hechos -aparentemente innegables-, no deja de ser un ejercicio de especulación o inferencia que, tendrá verisimilitud en la medida en que los elementos de análisis reflejen o se concreten en esa realidad que se pretende dibujar y analizar; para formular, con base a ello, acciones y desarrollar gestiones que permitan una adecuada articulación en el plano de la seguridad internacional.

Los escenarios que deben ser considerado en este análisis son el político y el militar que se configuraron a inicios del siglo XXI; configuración que, como se menciona en párrafos ut-supra, conllevó la reconceptualización estratégica que rigió la OTAN hasta 1991, para enfatizar en esta nueva era la “prevención y el manejo de crisis y conflictos”, para afianzar la alianza en este nuevo siglo, con una línea clara de política de participación inclusiva en operaciones y convertirse en activistas para prevenir conflictos y manejar crisis, conduciendo operaciones de respuesta a situaciones que no estén vinculadas o enmarcadas en el artículo V del Tratado de Washington -Tratado Atlántico-.

Así, mediante la contribución al manejo de crisis por medio de operaciones militares y de mantenimiento de paz y ayuda humanitaria, *“las fuerzas de la alianza se dispondrían a lidiar con diferentes tipos de actores, riesgos, situaciones y demandas, incluyendo emergencias humanitarias”* (Wells & Danchev, 2001). Otros temas

dentro de este concepto estratégico que se incluyeron son la *raison d'être*⁸ de la OTAN, la terminología a usar en las nuevas misiones y en las operaciones del mantenimiento de paz, el mandato para operaciones por fuera de los artículos V y VI, la cooperación con Rusia, la proliferación de armas nucleares, el terrorismo y el desarme formaron parte de las discusiones alrededor del Concepto Estratégico de 1999 (Wittmann, 2001)

En la actualidad, parte de esa base estratégica, que ha reconfigurado la composición de la Alianza, por un lado, y ampliado su espacio geopolítico, por otro, es el proceso de expansión, como ya se menciona supra, siendo las últimas la incorporación de Finlandia en el 2023 y Suecia en el 2024; proceso significativo que se suma a la adhesión de varios países de Europa del Este -ex miembros del Pacto de Varsovia- y antiguas repúblicas soviéticas (Estonia, Letonia y Lituania).

Este proceso, ha tenido, como se menciona al inicio del presente escrito, dos implicaciones: la política que, por una parte, apunta a criticar la expansión de la OTAN, al percibirse este proceso como una amenaza a la seguridad -rompiendo el estatus quo definido tras la Caída del Muro de Berlín-, que ha sido planteada abiertamente por Rusia y que encuentra su antítesis en la narrativa construida por la Alianza que sostiene que esta ampliación es una forma de promover la estabilidad y la cooperación en Europa.

8. Es una expresión francófona que hace referencia a la "razón de ser" o "razón de existir"; tiene que ver con el propósito fundamental, el motivo legítimo o el sentido que justifica la existencia de algo. (Harper, 2001)



Por otro lado, la esfera militar, que está vinculada con las exigencias norteamericanas de aumentar significativamente los aportes de los miembros, hasta llegar al 5% del PIB y que, como menciono supra, encontró su contradictor en España; oposición ibérica que ha provocado una subida significativa en el tono discursivo norteamericano, al punto que el jueves 9 de octubre del 2025, el Presidente de Estados Unidos, Donald Trump, sugirió que España sea expulsada de la OTAN debido a su incapacidad para cumplir con el requisito de gasto en defensa (DW, 2025)

A esta posición norteamericana, debe sumársele las declaraciones de la Presidenta de la Comisión Europea, en el sentido de aumentar el presupuesto para mejorar la

estructura defensiva/ofensiva de Europa, en esa lógica descrita por Jorge Ortíz, por la cual “si hay armas, no hay guerra”.

Todo este proceso, que implica la reformulación de la política y del mapa europeo, ha evolucionado a una velocidad tal que han surgido dudas, incluso, sobre si la actual estructura puede dar respuestas a la realidad imperante, ya que ha pasado de ser una institución que se configuró como una respuesta a la Guerra Fría, a un organismo cuyo accionar y presencia está siendo cuestionado dado los cambios sufridos -y que está sufriendo-, de transformación de su estructura, procedimientos y estrategias que, sorprendentemente, no ha requerido de enmiendas a su tratado constitutivo (Woodliffe, 2025)



Por otro lado, se advierte, por las declaraciones de la Presidenta de la Comisión Europea, como del Secretario General de la Alianza, que han logrado bastante progreso en la coordinación sobre la modernización de las capacidades militares; sin embargo, y a pesar del esfuerzo estratégico de estar presentes en áreas regionales fuera del Atlántico Norte, la OTAN no deja de ser un articulador –a veces directo, a veces indirecto- de la agenda de seguridad global norteamericana, tanto por el hecho de que los Estados Unidos es parte de la organización, como por el peso estratégico y específico que, en lo militar –personal y pertrechos- tiene los EE. UU.

Lo descrito supra permite llegar a una conclusión general: la Alianza está en descenso, no solo por los resultados –no favorables- de su participación en la guerra de Afganistán y otras intervenciones extra-regionales, ni su involucramiento en Ucrania –cuya participación se desarrolla en el frente de una guerra económica

contra Rusia-, donde no se está obteniendo los resultados deseados y, la OTAN, como otros actores involucrados, han articulado su participación con la provisión de armas e incluso con contingentes reducidos de soldados, hasta tesis que plantean cada vez más un “*all in*” y la plena confrontación de Europa contra Rusia, para determinar un nuevo límite geopolítico entre estos actores.

La tesis central de la OTAN con la cual justifica su participación ha sido salvar el orden liberal que está siendo amenazado por Rusia –en términos ideológicos geopolíticos- lo que ha provocado que la Alianza se ponga a prueba, subsumido, entre algunos pensadores, la necesidad de iniciar un proceso de autodisolución del organismo, lo que podría implicar, de manera sistémica, que en su caída se lleve consigo mucho del orden mundial vigente (Deagdelen, 2024)

Esta realidad en la cual está implicada la organización, obliga a pensar en alternativas,

entre las cuales está la ya mencionada disolución de la OTAN, pero mediante la creación de un sistema alternativo de seguridad colectiva; con lo cual, y a pesar de las insuficiencias y contradicciones, la base sería el derecho internacional, cuyo valor es, definitivamente incalculable para la coexistencia pacífica de los Estados y la estabilidad del orden internacional.

La OTAN está regentada por los intereses geopolíticos de uno de sus miembros que, han dejado claro que, *“Solo quienes pagan reciben protección militar estadounidense”* (Menzel, 2024), por lo que un nuevo esquema de seguridad colectiva sería deseable y debería crearse bajo la lógica de un pleno equilibrio de poder entre sus compositores.

Asimismo, queda claro que un proceso nuevo de ampliación de los miembros de la OTAN es un tema que, por el momento, ya no será considerado, más aún cuando la posición de los Estados Unidos se ha decantado por la tesis por la cual el reparto de los territorios de Ucrania es un condicionante para poner fin a la guerra, como se evidenció en la reunión en la Casa Blanca entre Donald Trump y Volodímir Zelenski. (Segura, 2025)

La OTAN más allá de la coyuntura actual y las perspectivas relacionadas con su eficiencia y eficacia, seguirá siendo un actor que en lo militar sigue siendo dependiente –básicamente de los Estados Unidos–, y en tal virtud, su voz tendrá límites naturales, como los evidenciados en el tema Ucrania, sobre lo cual la OTAN han hecho mención oficial 217 veces, mientras que la Alianza ha sido excluida definitivamente del tema de la Franja de Gaza, tanto así que no se ha pronunciado al respecto entre el 2023 y 2024 (Albin, 2025).

La presencia en América Latina sigue siendo una concurrencia subalterna a los intereses de los Estados Unidos en la región, razón por la cual su presencia se despliega en agendas temáticas específicas en las cuales los EE. UU. no perciba que se produzca injerencia externa directa y desplace o sustituya el proceso de posicionamiento que tiene en la región Latino Americana. En tal virtud, los temas de corrupción, ambientales, gobernanza, seguridad marítima, terrorismo, etc., son los que se abordan en esta relación otanense –latinoamericana que, sin embargo, es una relación poco visibilizada.

Con estos elementos, podría señalarse, en lo político, que el Ecuador tiene que analizar las implicaciones de una vinculación con la OTAN, teniendo en consideración, el financiamiento que hace la Alianza del Atlántico –como eje importante de ese organismo– contra el terrorismo, la construcción de resiliencia, la lucha contra la corrupción, la construcción de la integridad, la lucha contra el cambio climático y, en términos netamente geopolíticos –y de interés de la Alianza, y podría acotar, de los EEUU–, la lucha contra el ascenso de China e Irán.

Este relacionamiento político debería complementarse con el eje securitista, que tiene un componente de adoctrinamiento al desplegar programas para el envío de oficiales jóvenes a la Escuela de Defensa de la OTAN o creando programas de capacitación ad hoc, para mostrar la evolución de las doctrinas de la OTAN.

En estas dos áreas de relacionamiento –político y securitista–, que están contempladas en la Agenda OTAN 2030 –definida en junio de 2021–, se plantean compromisos de fortalecimiento de las relaciones de la OTAN con socios afines

y el forjamiento de nuevos compromisos, entre otras regiones, con América Latina.

Como colofón, podría plantearse la idea central de generar líneas de política exterior, junto con las políticas de seguridad nacional, que articulen los intereses nacionales con la OTAN, especialmente en aquellos temas que han

sido priorizados por el Gobierno nacional para buscar un sostén internacional y asentar el concepto de “responsabilidad compartida” en el tratamiento de temas que están, hoy por hoy, en el tape de la gestión gubernamental ecuatoriana: lucha contra el terrorismo, las organizaciones criminales transnacionales, el narcotráfico, el control marítimo, entre otros

BIBLIOGRAFÍA

- Albin, D. (20 de Junio de 2025). *La OTAN nombró 217 veces a Ucrania y ninguna a Gaza en sus memorias de 2023 y 2024*. Obtenido de 18Público, Internacional: <https://www.publico.es/internacional/otan-nombro-217-veces-ucrania-ninguna-gaza-memorias-2023-2024.html>.
- BBC. (15 de Agosto de 2025). *Trump y Putin concluyen la cumbre en Alaska sobre la guerra en Ucrania con avances pero sin un acuerdo*. Obtenido de BBC News Mundo: <https://www.bbc.com/mundo/articles/c23penl273mo>.
- Deagdelen, S. (2024). *LA OTRAN Un ajuste de cuentas con la alianza de valores*. Madrid: Lola Books.
- DW. (25 de Junio de 2025). *Cumbre de la OTAN aprueba gasto en defensa de 5% del PIB*. Obtenido de Política Global: <https://www.dw.com/es/otan-acuerda-elevar-gasto-de-defensa-al-5-del-pib-para-2035-pese-a-la-resistencia-de-esp%C3%B1a/a-73036186>.
- DW. (10 de Octubre de 2025). *Trump sugiere que España debería ser "expulsada" de la OTAN*. Obtenido de Política, Noticias Deutsche Welle: <https://www.dw.com/es/trump-sugiere-que-esp%C3%B1a-deber%C3%ADa-ser-expulsada-de-la-otan/a-74299458>.
- Harper, D. (24 de Octubre de 2001). *Raison d'être*. Obtenido de Online Etymology Dictionary: <http://www.etymonline.com/index.php?search=raison+d%27%EAtre&searchmode=none>.
- Heffer, J., & Launay, M. (1992). *La Guerra Fría: 1945-1972*. Madrid: Ediciones Akal, S.A.

- Hemmer, C., & Katzenstein, P. J. (2002). Why Is There No NATO in Asia? Collective Identity, Regionalism, and the Origins of Multilateralism. International Organization Foundation, MIT, Vol.56, N°3, 575-607.
- Hernández Holgado, F. (2000). Historia de la OTAN: de la guerra fría al intervencionismo humanitario. Madrid: España.
- Kiszely, J. (2024). General Hastings 'PUG' Ismay: soldier, statesman, diplomat. A New Biography. Nueva York: Oxford University Press.
- laSexta. (27 de agosto de 2025). ¿Dónde está la sede de la OTAN? Obtenido de la Sexta Internacional: https://www.lasexta.com/noticias/internacional/otan-paises_20250625685bede2f68fe227a84922ef.html#:~:text=%C2%BFD%C3%B3nde%20est%C3%A1%20la%20sede%20de,que%20se%20trasladaron%20en%202018.
- Livi, M. E. (2024). El enigma de la Post Guerra Fría: el desequilibrio de poder como fuente del Orden Social. Buenos Aires: Editorial Almaluz.
- Menzel, B. (14 de marzo de 2024). Retirada de EE.UU. de la OTAN: Senador fija línea roja y fija condiciones para la alianza de defensa. Obtenido de Frankfurter Rundschau: <https://www.fr.de/politik/linie-nato-austritt-usa-bedingungen-verteidigungsbuendnis-ukraine-krieg-senator-rote-zr-92882011.html>.
- Narváez R., L. J. (2023). Ucrania: recontextualizando la arena internacional. Novedades Jurídicas N° 200, 34-45.
- Narváez Ricaurte, L. J. (2025). La OTAN y el nuevo orden mundial definido por Trump. Novedades Jurídicas, 22-37.
- NATO | OTAN. (08 de septiembre de 2025). OTAN. Obtenido de Estructuras Funcionales: https://www.nato.int/nato-welcome/index_es.html
- Ortega Salvador, M. L. (2012). La reinención de la OTAN: transformación institucional desde el discurso. Quito: FLACSO.
- Ortiz, J. (2025). Si hay armas, no hay guerra. Mundo Diners, 46-49.

- OTAN. (19 de octubre de 2023). *Tratado del Atlántico Norte*. Obtenido de Tratado de Washington: https://www.nato.int/cps/en/natohq/official_texts_17120.htm.
- OTAN.ES. (22 de agosto de 2025). *Estados Unidos y su relación con la OTAN*. Obtenido de otan.es: <https://otan.es/blog/estados-unidos-y-su-relacion-con-la-otan>
- Petras, J. (2004). *América Latina: imperialismo, recolonización y resistencia*. Quito: Abya-Yala.
- Sánchez Pereya, A. (2003). *Geopolítica de la Expansión de la OTAN*. México: Plaza y Valdés S.A. de C.V.
- Sánchez Pereya, A. (2003). *Geopolítica de la expansión de la OTAN*. México D.F.: Plaza y Valdés, S.A. e C.V.
- Segura, C. (20 de octubre de 2025). *Ucrania teme que Trump negocie unilateralmente con Putin un reparto de su territorio*. Obtenido de El País, Internacional: https://elpais.com/internacional/2025-10-20/ucrania-teme-que-trump-negocie-unilateralmente-con-putin-un-reparto-de-su-territorio.html?event_log=regonetap
- Tariq, A. (2024). *Cuarenta años de Guerra en Afganistán: una crónica anunciada*. México DF: Fondo de Cultura Económico.
- The American Presidency Project. (20 de mayo de 1954). *Remarks to the Committee for Economic Development*. Obtenido de The American Presidency Project: <https://www.presidency.ucsb.edu/documents/remarks-the-committee-for-economic-development>
- Von Clausewitz, C. (2014). *De la Guerra*. Barcelona: Planeta.
- Wells, S. F., & Danchev, A. (2001). Waiting for NATO: Strategic Concepts and Force Structure. En G. Schmidt, *A History of NATO: the first fifty years* (págs. 175-181). Londres: Palgrave Macmillan.
- Wittmann, K. (2001). The Road to NATO's New Strategic Concept. En G. Schmidt, *A History of NATO: The First Fifty Years* (pág. 219). Londres: Palgrave Macmillan.
- Woodliffe, J. (15 de octubre de 2025). *The International and Comparative Law Quarterly* 47. Obtenido de JSTOR International Vol.47, Jan.,1998: <https://www.jstor.org/stable/i230818>.
- Zamarripa, E. (2025). *La Amenaza Nuclear: su incidencia en la seguridad y el futuro de Europa*. Córdoba: Editorial Almazura.



OPTIMIZACIÓN DEL PROCESO DE RECAUDACIÓN DE PATENTES MUNICIPALES EN QUITO: BENEFICIOS, EFICIENCIA Y EQUIDAD FISCAL

Yael Fierro Guillén

Resumen

El presente artículo analiza la reciente reforma del impuesto de patente municipal en el cantón Quito, a través de la Ordenanza Metropolitana No. 086-2024. Esta normativa introduce un modelo de determinación simplificada del impuesto, promoviendo la automatización del proceso para las personas naturales no obligadas a llevar contabilidad. A lo largo de este estudio, se argumentará si dicha reforma facilita realmente la recaudación fiscal y si contribuye de manera efectiva a la sostenibilidad económica del municipio. Se pondrá énfasis en los beneficios esperados, tales como la reducción de la carga administrativa para los contribuyentes y un aumento en el cumplimiento fiscal, así como los posibles riesgos que podrían surgir de la implementación de este sistema. Por ende, el análisis se centrará en la evaluación de los aspectos prácticos de esta reforma y sus repercusiones en el contexto tributario actual.

Palabras clave: *Patente municipal, recaudación fiscal, Quito, Ordenanza Metropolitana, reforma tributaria.*

Abstract

The present article analyzes the recent reform of the municipal business license tax in the canton of Quito, through Metropolitan Ordinance No. 086-2024. This regulation introduces a simplified model for determining the tax, promoting the automation of the process for individuals not required to keep accounting records. Throughout this study, it will be argued whether this reform truly facilitates tax collection and whether it effectively contributes to the economic sustainability of the municipality. Emphasis will be placed on the expected benefits, such as the reduction of the administrative burden for taxpayers and an increase in tax compliance, as well as the potential risks that could arise from the implementation of this system. Therefore, the analysis will focus on evaluating the practical aspects of this reform and its repercussions in the current tax context.

Keywords: *Municipal patent, fiscal collection, Quito, Metropolitan Ordinance, tax reform.*

INTRODUCCIÓN

El sistema tributario ecuatoriano, y en particular el régimen del impuesto de patente municipal ha sido objeto de múltiples transformaciones en años recientes. En este contexto, el cantón Quito, como uno de los principales distritos metropolitanos del país, ha implementado una serie de reformas orientadas a optimizar su recaudación fiscal. En primer lugar, es fundamental entender que el impuesto de patente está destinado a gravar el ejercicio de actividades económicas en la jurisdicción municipal, representando una fuente significativa de

ingresos para el municipio. Así, el artículo 546 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD) establece que “los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, y participación ciudadana”.

CONTEXTO NORMATIVO DEL IMPUESTO DE PATENTE MUNICIPAL

El impuesto de patente municipal constituye un gravamen fundamental que permite a los gobiernos autónomos descentralizados regular y controlar las actividades económicas que se desarrollan dentro de su jurisdic-

- Realizó sus estudios de pregrado en la Universidad de las Américas. Es Especialista en Derecho Tributario y Máster en Planificación Fiscal y Fiscalidad Internacional por la Universidad Andina Simón Bolívar. Es especialista en Derecho de la Empresa y Magister en Derecho Empresarial por la misma Institución. Obtuvo mención de honor a la excelencia académica por su trabajo de titulación en derecho bursátil-tributario.
- Cuenta con más de 12 años de experiencia en asesoría y patrocinio en el área corporativa, tributaria, seccional y aduanera en diversas instituciones públicas como el Tribunal Contencioso Tributario, Servicio de Rentas Internas, Municipio, así como en importantes empresas y estudios jurídicos a nivel nacional.
- Actualmente, ha obtenido su segundo título de pregrado en Contabilidad y Tributación. Es Abogada Nivel 2 por la calificación Legal 500 y ha sido considerada dentro del ranking mundial Leaders League.
- Es miembro activo del Instituto Ecuatoriano de Derecho Tributario y Coautora del Libro Tributación Contemporánea Volumen I, compuesto por ocho investigaciones actualizadas en el tema Tributario, destacando los trabajos correspondientes a las conferencias magistrales presentadas en las XVI Jornadas Ecuatorianas de Derecho Tributario, llevadas a cabo del 12 al 14 de noviembre de 2019.



Yael Fierro Guillén



ción territorial. Este instrumento no solo se erige como un mecanismo de recaudación de recursos, sino que también actúa como un regulador de la actividad económica dentro del cantón. En este sentido, su relevancia radica en que promueve un ordenamiento del emprendimiento y de las actividades comerciales, a la vez que contribuye financiera y socialmente al bienestar del municipio.

DEFINICIÓN Y FINALIDAD DEL IMPUESTO DE PATENTE

De acuerdo con lo establecido en el artículo del Código Orgánico de Organización

Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), se puede inferir que los gobiernos autónomos descentralizados están facultados para crear y regular impuestos bajo su jurisdicción, siendo el impuesto de patente uno de los tributos más representativos. Según Aguirre (1994), este impuesto “no solo permite la obtención de ingresos, sino que también sirve como una herramienta de política económica, orientada a estimular el desarrollo local”. Así, la finalidad del impuesto de patente es doble: por un lado, proporciona recursos económicos que permiten a los municipios financiar sus competencias y, por otro, promueve un

marco adecuado para el ejercicio de actividades económicas.

HECHO GENERADOR Y SUJETOS DEL IMPUESTO

El hecho generador del impuesto de patente es el ejercicio permanente de actividades económicas. Este concepto incluye las actividades comerciales, industriales, financieras y profesionales que se realizan en el cantón. Como señalan Reyes et al. (2020), “el hecho generador está vinculado a la actividad económica que las personas, ya sean naturales o jurídicas, llevan a cabo de manera habitual dentro de la jurisdicción”. Esto implica que la realización de dichas actividades de forma regular establece un vínculo directo entre la actividad económica y la obligación fiscal correspondiente.

Adicionalmente, la identificación de los sujetos pasivos reviste importancia dentro del régimen del impuesto de patente. Este incluye a las personas naturales y jurídicas que realizan actividades económicas, así como a aquellos que, aunque no estén obligados a llevar contabilidad, se encuentren en la jurisdicción municipal. El artículo 547 del COOTAD expone que “Están obligados a obtener la patente y, por ende, el pago anual del impuesto de que trata el artículo anterior, las personas naturales, jurídicas, sociedades, nacionales o extranjeras, domiciliadas o con establecimiento en la respectiva jurisdicción municipal o metropolitana, que ejerzan permanentemente actividades comerciales, industriales, financieras, inmobiliarias y profesionales”. Por lo tanto, la normativa busca incluir a un amplio espectro de contribuyentes en el proceso de recaudación.

Ahora bien, la nueva Ordenanza Metropolitana No. 086-2024, promulgada en el

ejercicio fiscal 2026, establece un cambio paradigmático en la forma de liquidación del impuesto de patente, promoviendo un esquema de determinación presuntiva automatizada. Este cambio es relevante para el análisis, ya que plantea cuestionamientos sobre su contribución efectiva a la mejora en la recaudación fiscal.

ANÁLISIS DE LA ORDENANZA METROPOLITANA NO. 086-2024

Para empezar, la Ordenanza Metropolitana No. 086-2024, expedida el 26 de diciembre de 2024, se perfila como un esfuerzo significativo por parte del Municipio de Quito para modernizar su sistema tributario y, a su vez, fortalecer la capacidad recaudatoria del Gobierno Autónomo Descentralizado (GAD). Esta normativa se presenta en respuesta a las exigencias actuales del entorno económico y social, alineándose con lo dispuesto en la Constitución del Ecuador, la cual establece en su artículo 300 que el régimen tributario se regirá por los principios de “simplicidad administrativa” y “equidad”.

MODELO DE DETERMINACIÓN SIMPLIFICADA

La nueva normativa establece un modelo de determinación simplificada del impuesto de patente, lo que implica un enfoque automatizado que facilita la recaudación fiscal. Esta simplificación se justifica en la necesidad de aliviar la carga fiscal sobre aquellos contribuyentes que, debido a su escala económica, no tienen la capacidad ni la obligación de realizar informes contables extensivos.

Una de las características más destacadas de esta ordenanza es la implementación del “Pago Simplificado” para las personas naturales no obligadas a llevar contabilidad, con una tarifa



fija anual de \$15. Tal como subraya el alcalde Pabel Muñoz, “ahora ya no tienen que hacer declaración del impuesto, sino que la emisión del mismo se realiza de forma automática” (Muñoz, 2024). Esta innovación busca simplificar el proceso tributario, disminuyendo la carga administrativa para los contribuyentes y fomentando una mayor formalización de la actividad económica dentro del cantón.

MECANISMOS DE CONTROL Y EVASIÓN FISCAL

A pesar de lo dicho, es fundamental resaltar que, si bien existen beneficios que conlleva la implementación del “Pago Simplificado”,

este avance debe ser acompañado de mecanismos de control rigurosos. Tal como lo advierten Reyes et al. (2020), “la falta de un sistema de verificación claro podría dar pie a situaciones de evasión fiscal”. La efectividad de la ordenanza no solo dependerá de su diseño normativo, sino también de la capacidad del municipio para implementar un sistema de auditoría que valide la información utilizada para la determinación del tributo. De ahí que se enfatiza la importancia de la supervisión constante y el establecimiento de protocolos que garanticen la transparencia y la equidad en la recaudación de impuestos.

Es preciso indicar que la estructura del impuesto de patente municipal se enmarca en

los principios de equidad y justicia fiscal. El Código Tributario, en su artículo 92, establece que se la administración tributaria debe precautelar la “capacidad contributiva de los sujetos pasivos y su realidad económica”. Es por ello que en el desarrollo sus procedimientos administrativos deben garantizar el derecho al debido proceso y el derecho a la defensa de los contribuyentes, constitucionalmente establecidos.

Por ende, la tarifa fija establecida por la Ordenanza No. 086-2024 se justifica como un esfuerzo por garantizar que un amplio espectro de contribuyentes pueda cumplir con sus obligaciones fiscales sin que esto represente una carga desproporcionada en sus economías.

ANÁLISIS CRÍTICO DEL CAMBIO DE SISTEMA

Tal como fuera indicado en líneas anteriores, la simplificación del proceso de recaudación del impuesto de patente municipal se presenta como un avance significativo hacia la modernización del sistema tributario. De ahí que la eliminación de la declaración manual no solo reduce la carga administrativa sobre el contribuyente, sino que también promueve un aumento en el cumplimiento voluntario. Es por esto que se anticipa que la recaudación por patente simplificada ascenderá a “alrededor de los 5 millones de dólares en 2026” (Muñoz, 2024). Este incremento en la base de contribuyentes podría, a su vez, ayudar a contrarrestar la histórica dependencia del municipio en las transferencias del Gobierno Central, permitiendo un mayor nivel de autonomía fiscal y administrativa.

No obstante, es imperativo realizar una evaluación crítica sobre la sostenibilidad y la realidad de estos beneficios dentro del

contexto socioeconómico del Distrito Metropolitano de Quito. Existen argumentos tanto a favor como en contra de la eficacia de la reforma. Por un lado, la automatización del proceso podría resultar en un incremento del cumplimiento por parte de los contribuyentes. Sin embargo, también emergen desafíos relacionados con el control adecuado para prevenir la evasión tributaria en un sistema donde las verificaciones se reducen. La “falta de un mecanismo de verificación y control de la información declarada por el contribuyente” ha sido identificada como una de las principales debilidades del sistema tributario municipal (Reyes et al., 2020). Por lo tanto, es necesario que las autoridades implementen procedimientos rigurosos que aseguren la validación de datos y protejan los intereses fiscales del municipio.

Ahora bien, la propuesta de establecer un modelo de recaudación más eficiente mediante la determinación automática se asemeja al sistema de impuesto predial, donde la emisión del gravamen se realiza de manera sistemática y se basa en datos cruzados con otras entidades, como el Servicio de Rentas Internas (SRI). De ahí que este enfoque no debe considerarse meramente técnico; representa un cambio de paradigma. Así mismo, se advierte que para implementar efectivamente esta propuesta, la administración municipal deberá invertir en nuevas tecnologías que respalden este modelo y aseguren que el sistema pueda procesar información actualizada y relevante en tiempo real. Además, la capacitación del personal administrativo encargado de la recaudación resulta esencial para garantizar la efectividad de este nuevo sistema.

Por último, otro aspecto crítico que debe ser considerado en el análisis es la equidad en la aplicación de estas nuevas regulaciones. Así, la tarifa plana de \$15 para

todos los contribuyentes no obligados a llevar contabilidad puede ser vista como un incentivo; sin embargo, también plantea preocupaciones sobre su adecuación, especialmente para aquellos con diversas capacidades económicas. En este sentido, una estructura más progresiva podría haber ofrecido una equidad mayor en la recaudación, un principio sustancial en la justicia tributaria y en la capacidad contributiva de cada ciudadano.

CONCLUSIONES

La implementación de la Ordenanza Metropolitana No. 086-2024 se configura como un avance significativo en el proceso de reforma del impuesto de patente municipal en el cantón Quito. Este esfuerzo se orienta hacia la modernización y simplificación del sistema tributario local, proponiendo la automatización como un mecanismo fundamental de recaudación. No obstante, es importante señalar que el éxito de esta reforma dependerá de su correcta implementación y, en particular, del desarrollo de mecanismos de control robustos que aseguren la validez y exactitud de la recaudación fiscal. Esto reviste importancia en la medida en que mitiga los riesgos de evasión tributaria que pueden surgir en un sistema donde los procesos de verificación se simplifican.

En este sentido, resulta imperativo que las autoridades fiscales mantengan un enfoque equilibrado que contemple tanto la eficiencia en la recolección de ingresos como la equidad fiscal. La estructura de tarifa plana propuesta, aunque efectivamente simplifica el proceso administrativo, debe ser analizada de manera continua para evaluar su impacto en diversos segmentos de la población contribuyente.

Asegurar que esta tarifa no se convierta en una carga desproporcionada para aquellos con menor capacidad económica es esencial, ya que, como establece la Constitución de la República del Ecuador, los tributos deben estar ajustados a la capacidad contributiva de cada ciudadano, un principio fundamental que debe guiar todas las decisiones relacionadas con la política fiscal.

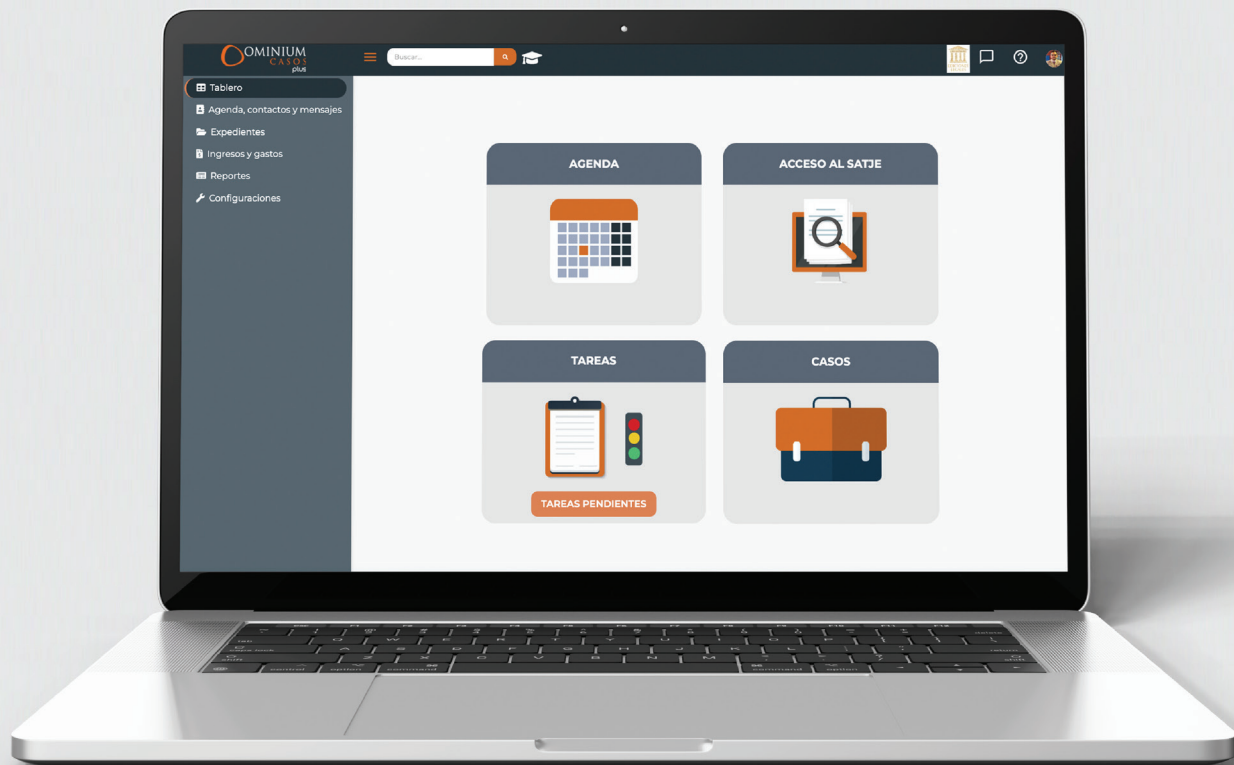
Asimismo, se debe realizar una evaluación crítica y periódica del impacto real de esta reforma en el sistema tributario local. No debe considerarse únicamente como un cambio administrativo, sino como una oportunidad para construir un sistema fiscal más robusto y sostenible que se adapte a las dinámicas cambiantes de la economía local. La capacidad de respuesta de las autoridades ante los desafíos que surjan será determinante para establecer una administración tributaria que no solo sea eficiente, sino también justa y transparente.

Finalmente, es fundamental reconocer que el impuesto de patente municipal desempeña un papel vital en la sostenibilidad financiera de los gobiernos locales y es un instrumento esencial para el desarrollo de un entorno económico ordenado y controlado. En esta línea, la Ordenanza No. 086-2024, al promover la equidad en el cumplimiento fiscal, se establece como una respuesta adecuada frente a las exigencias contemporáneas. Así, su propósito no solo radica en aumentar la recaudación fiscal, sino también en facilitar el cumplimiento tributario, creando un marco normativo que fomente la equidad y la justicia fiscal, elementos imprescindibles en la construcción de una sociedad más equitativa y responsable.

BIBLIOGRAFÍA

- Aguirre, M. (1994). *Manual de derecho tributario municipal*. Quito: Municipio de Quito.
- Asamblea Constituyente del Ecuador. (2008). *Constitución de la República del Ecuador*. Registro Oficial 449 de 20 de octubre de 2008.
- Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COO-TAD). (2010). Registro Oficial Suplemento 303 de 19-oct.-2010.
- Código Tributario. (2005). (Registro Oficial No. 38, 14 de junio de 2005).
- Mogrovejo Jaramillo, J. C. (2010). *Derecho tributario municipal: fundamentos y práctica*. Quito: Universidad Andina Simón Bolívar, Sede Ecuador. Disponible en <https://repositorio.uasb.edu.ec/bitstream/10644/7199/1/Monta%C3%B1o-Mogrovejo-Derecho%20tributario.pdf>.
- Muñoz, P. (2024, 26 de diciembre). *Cambios a la Patente Municipal* [Video]. YouTube. Consultado el 14 de enero de 2026, disponible en <https://www.youtube.com/watch?v=Z1UdNX6TwHk>.
- Ordenanza Metropolitana No. 086-2024. (2024). Quito: Municipio de Quito. Consultado el 14 de enero de 2026.
- Reyes, P., Narváez, C., Erazo, J., & Giler, L. (2020). Configuración del impuesto a la patente municipal con base al ingreso de las actividades económicas. *Revista ESPACIOS*, 41(21), 197-211. Disponible en <https://www.revistaespacios.com/a20v41n21/a20v41n21p16.pdf>.
- Suing Nagua, J. (2013). *La región autónoma y el gobierno regional autónomo en la nueva estructura del Estado Ecuatoriano* (Tesis doctoral, Universidad Andina Simón Bolívar). Disponible en <https://repositorio.uasb.edu.ec/handle/10644/6896>.

Dominium Casos Plus transforma su gestión legal con un tablero más organizado, intuitivo y diseñado para que cada decisión fluya con claridad y control.



Seguridad garantizada

CONTÁCTANOS:

Guayaquil+593 99 343 8745 / Quito + 593 99 937 9761

email: servicioalclientequito@corpmyl.com

edicioneslegales.com.ec



Ramiro Díez y el ajedrez

SABER O NO SABER:
ESA ES LA CUESTIÓN.

No resisto la tentación. Los animales humanos, y los otros animales, somos iguales. La diferencia es que ellos, como dijera alguien, "son menos peores". Pero, en resumen, cometemos los mismos errores.

De niño, leí la historia de un mono que, por vivir en la selva, no conocía más animales que los de su entorno. Y un día, animado por extrañas fuerzas, decidió ir más allá, y llegó hasta un río cercano. ¡Tanta agua junta, corriendo!... Aquello era algo que superaba todas las fantasías. Y se acercó, feliz, curioso, y vio algo que nunca se hubiera podido imaginar: un animalito arrastrado por la corriente que, por supuesto, se estaba ahogando. Y decidió sacarlo, para salvarle la vida. Hasta ahí, todo normal. El problema es que el animalito sumergido en el agua, era un pez.

Heroico, generoso, el mico quiso salvar al pez, y lo sacó del agua. Ya sabemos el resultado. Consecuencia de su ignorancia, la "salvación" del mono, de aquel "pobre animal que se ahogaba", significó la muerte del pobre animal.

El mundo de los animales no es el mundo de los humanos, pensarán algunos. Nada de eso. No hay ninguna diferencia. Recuerdo a un compañero de colegio que, desde niño, quería ser piloto de avión. Y, cuando tenía siete u ocho años, su abuela le preguntó qué quería ser en la vida. Mi amigo le respondió a la viejecita: "Quiero volar aviones". La anciana, estremecida ante tanta osadía, decidió darle una sabia recomendación a su inocente nieto y lo aconsejó: "Si quieres elegir

esa profesión tan peligrosa, prométeme que, cuando seas piloto, volarás despacio y muy bajito".

Mi amigo, que se hizo piloto y que ya está jubilado, por supuesto nunca siguió las sugerencias de su amorosa abuela. Bien decía un escritor argelino francés, ganador del Premio Nobel, llamado Albert Camus, cuando ese premio era respetable: "El amor mal entendido causa más dolor que todo el odio del mundo".

En el ajedrez no hay puntos intermedios. O se sabe o no se sabe. O se está en lo correcto, o no se está. Acá no hay opiniones subjetivas. Solo verdades. Esa es la belleza en ese universo del tablero de 64 casillas



EL BLANCO GANA CON ALFIL A 6 DAMA. Y SEGUIRÁ A4A.
MATE. Y SI EL NEGRO JUEGA T8A JAQUE. EL BLANCO
JUEGA PXT= DAMA. O CORONA ALFIL Y MATE.



GRACIAS PRESIDENTE DONALD TRUMP

Pablo Javier Barragán Ordóñez

Gracias presidente Donald Trump por liberar Venezuela.

Gracias Estados Unidos de América, a sus hombres y mujeres de valor que hicieron posible la “Operación Resolución Absoluta” que logró la captura del dictador Nicolás Maduro.

Gracias a todos quienes arriesgaron sus vidas en tierras extrañas para cumplir con éxito la misión que se les encomendó y llevar alegría y esperanza a un pueblo secuestrado en su propio país, con hambre y con la moral por los suelos, pero con el espíritu de algún día volver a ser libres y no vivir con miedo y represión. Sus migrantes que fueron humillados, denigrados y que perdieron incluso su dignidad por un pedazo de pan para sobrevivir ahora pueden sonreír con lágrimas en los ojos por todos los vejámenes que tuvieron que soportar y sufrir para volver a ser libres.

Latinoamérica y el mundo libre que aprecia y valora la democracia, la libertad y la prosperidad reconocemos y agradecemos la valentía y la determinación para actuar con

eficacia y contundencia sobre un régimen que se aferraba al poder, actuaba al margen de la ley y financiaba el terror, el desorden y la anarquía alrededor del mundo sin ningún tipo de escrúpulo y vergüenza.

Los cerca de nueve millones de venezolanos que tuvieron que dejar su patria, su familia, sus amistades debido a la pobreza y decadencia que les llevó 26 años del experimento del socialismo del Siglo XXI liderado por Hugo Chávez ahora ven con optimismo y esperanza días mejores con la administración remota de Estados Unidos en estos momentos donde se debe iniciar el desmantelamiento total hasta la última célula de chavismo de las instituciones públicas del gobierno que sirvieron de tapadera, impunidad, refugio y protección para las actividades ilícitas de Maduro y su camarilla.

Asegurar dicha tarea debe contar con el propio pueblo venezolano que debe perder el miedo y salir a las calles a recuperar las instituciones y agencias estatales, reclamar su depuración y evitar volver a caer en cualquier propuesta demagógica y populista con tintes socialistas. Venezuela debe con-

tar con el apoyo de sus Fuerzas Armadas que se deben a su pueblo, prioritariamente y no al régimen defenestrado de Maduro ni a ninguno de sus cómplices y encubridores.

El presidente recientemente electo Edmundo González deberá prepararse para asumir el cargo que le fue usurpado por Maduro cuando las circunstancias le permitan regresar a Venezuela. De igual manera, el momento de la Premio Nobel de la Paz María Corina Machado deberá esperar para que algún día sea electa como presidenta democráticamente en Venezuela hasta que existan las garantías institucionales para ello.

En ese marco, es imprescindible dismantelar y eliminar todo rezago de inteligencia cubana que lo protegió a Chávez, Maduro y su círculo más cercano. Los dardos apuntan a Diosdado

Cabello, Padrino López, los Rodríguez, entre otros, que han usufructuado del poder y que se encuentran comprendidos en la estructura del Cartel de los Soles, según las declaraciones en Estados Unidos de Alex Saab.

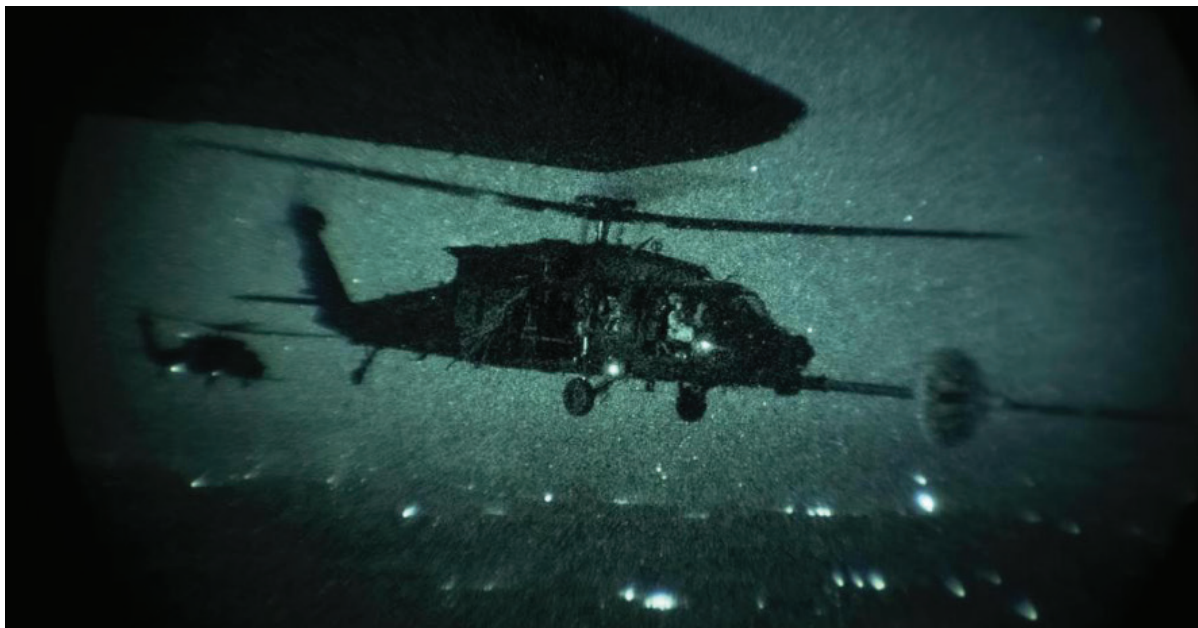
OPERACIÓN RESOLUCIÓN ABSOLUTA

Conforme se ha mencionado en las primeras horas de la Operación Militar por parte de la Casa Blanca, la CIA (Central Intelligence Agency), la NSA (National Security Agency) y la NGA (National Geospatial-Intelligence Agency) coordinaron en conjunto la misión. En esta era moderna de la humanidad y los avances tecnológicos en ciber seguridad y ciber defensa se debe destacar el rol de la agencia NGA, la cual proporciona inteligencia geoespacial (GEOINT) para la seguridad nacional, el Departamento de Defensa y la

- Abogado & Máster en Relaciones Internacionales.
- Premio Especial en el VII Concurso "Terminemos el Cuento" convocado por la Unión Latina, Embajada de España, Ministerio de Relaciones Exteriores, Ministerio de Educación.
- Invitado al Curso de Litigación Oral, organizado por la American Bar Association - Estados Unidos.
- Diplôme d'Études en Langue Française, par la République Française, Ministère de l'Éducation Nationale, de l'Enseignement Supérieur et de la Recherche, Sèvres-France.
- Estudios en Política, Historia, Literatura Rusa en la Federación de Rusia, Moscú.
- Jefe de la Unidad de Patrocinio Judicial, Ministerio del Interior.
- Asesor Jurídico de la Dirección Nacional de Talento Humano del Consejo Nacional Electoral.
- Docente de Geopolítica y Realidad Nacional en la Escuela Superior Militar "Eloy Alfaro".
- Instructor de Geopolítica contemporánea en la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE.
- Profesor de Maestría en Geopolítica contemporánea en la Academia de Guerra del Ejército – Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE.
- Autor del libro "Realpolitik. El orden mundial detrás del conflicto en el este de Ucrania" publicado bajo el sello Editorial Planeta.



Pablo Barragán Ordóñez



comunidad de inteligencia. Dicha agencia es la principal entidad que maneja información de mapas y satélites a nivel global y tiene por objetivo analizar imágenes y datos geográficos para apoyar operaciones militares y en el caso que nos ocupa a la seguridad nacional de Estados Unidos.

Según declaraciones del jefe de Estado Mayor Conjunto de Estados Unidos, se actuó bajo la orden del presidente Donald Trump y, en atención al requerimiento del Departamento de Justicia, las Fuerzas Armadas de Estados Unidos realizaron la misión de aprehensión en Caracas de Nicolás Maduro para someterlo a la justicia norteamericana. Para ello se debió incursionar en territorio venezolano y desplegar efectivos en aeronaves como aviones y helicópteros. Se emplearon 150 aeronaves como bombarderos B1, cazas F-18, A18 E2, unidades de vigilancia y reconocimiento, inteligencia, helicópteros que despegaron desde 20

bases aéreas diferentes, incluido desde el portaviones USS Gerald Ford; el objetivo: Desmantelar, atacar e inutilizar los sistemas de defensa antiaérea venezolanos para el éxito de las operaciones aéreas.

La planificación y preparación se realizó durante meses y sin comprometer tácticas, técnicas y procedimientos empleados en la operación, se intervino por aire, mar, tierra y en el espacio. La misma fue calificada de segura, letal y quirúrgica en la que se hizo demostración del poderío militar estadounidense reflejando experiencia y expertise; sin ninguna baja estadounidense y ninguna aeronave afectada. Conforme se ha señalado el elemento de sorpresa táctica se ejecutó en la oscuridad de la noche, lo cual permitió minimizar el riesgo de personal en aire y tierra. Fallar no es una opción para las Fuerzas Armadas de Estados Unidos, enfatizó en su momento el General Dan Caine.

En suma, la operación militar es una fiel muestra de dedicación y compromiso inquebrantable de Estados Unidos con la justicia y su determinación para que, quienes amenacen la paz y la estabilidad respondan por ello ante la justicia; Maduro y su esposa lo hacen desde hoy en la Corte de Manhattan.

MADURO ANTE LA JUSTICIA ESTADOUNIDENSE

Inmediatamente después de su captura, el dictador caribeño Nicolás Maduro fue trasladado a Estados Unidos para su juzgamiento ante un Gran Jurado del Distrito Sur de Nueva York - Manhattan por los siguientes cargos:

- Conspiración por terrorismo (Líder del Cártel de los Soles).
- Conspiración para la importación de cocaína. (Envío de alcaloides desde Venezuela).
- Posesión de ametralladoras y dispositivos destructivos.
- Conspiración para poseer ametralladoras y dispositivos destructivos contra Estados Unidos. (Equipamiento militar para el comercio ilícito de drogas).

Más allá de los cargos imputados se ha señalado extraoficialmente que, Maduro vendió y facilitó pasaportes diplomáticos a narcotraficantes, traficó cocaína incautada y ordenó crímenes desde sus diferentes cargos (Vicepresidente, Ministro de Relaciones Exteriores) bajo la sombra de Hugo Chávez.

En cuanto a sus actividades ilícitas en contra de la población venezolana se encuentra una amplia variedad de delitos como: Ejecuciones extrajudiciales, secuestro, extorsión, desaparición forzosa,

encarcelamiento a opositores políticos, tortura, homicidios, etc.

EFFECTOS COLATERALES

Con la detención del dictador venezolano y el inicio del fin del chavismo y el experimento del Socialismo del Siglo XXI, el envío de petróleo a Cuba llegó a su fin. Con el pasar de los siguientes meses veremos la asfixia de la economía cubana y probablemente en el mediano plazo la caída de la dictadura castrista.

Cabe señalar un hecho curioso y es que, 39 agentes cubanos murieron durante la operación de captura de Maduro; su principal anillo de seguridad ni siquiera eran venezolanos sino cubanos, reflejando desconfianza de Maduro a sus propias Fuerzas Armadas y servicios de inteligencia.

En ese contexto, Irán también se verá afectado por el comercio de hidrocarburos con Venezuela ya que existe el control total del Mar Caribe y del Océano Pacífico por Estados Unidos.

De otra parte, la relación del régimen de Maduro con Hezbolá también llegará a su fin por la falta de financiamiento externo.

En declaraciones hoy desde Washington se ha dejado claro que el hemisferio occidental lo controla Estados Unidos y que no permitirá que actores estatales y no estatales extranjeros influyan o traten de influir en el continente americano. También ha trascendido que México y Colombia podrían seguir la misma suerte que Venezuela al existir una relación estrecha entre las redes de narcotráfico transnacional con sus élites políticas.

Asimismo, se ha hecho eco de que, Suiza ha optado por congelar los activos de Maduro.



Finalmente, en la relación turbulenta entre Ecuador y Venezuela, los prófugos de la justicia ecuatoriana que se encuentran en Venezuela bajo el status de asilados y refugiados políticos no tendrán garantizada su estadía con el regreso a la democracia plena en Venezuela.

A LA PAZ A TRAVÉS DE LA FUERZA

En este amplio panorama derivado de la Operación Resolución Absoluta que tuvo por objeto la captura y traslado del dictador venezolano Nicolás Maduro a la Corte Distrital de Nueva York – Manhattan se puede encontrar que la liberación de un país como Venezuela no la hicieron los venezolanos desde Venezue-

la, sino que provino desde Norteamérica con sus propios efectivos.

De igual forma se reconoce que la justicia estadounidense cuenta con el apoyo del Departamento de Guerra y de su Comandante en Jefe, en este caso, el presidente de Estados Unidos para que ejecute operaciones militares incluso fuera de territorio norteamericano.

Cabe mencionar que, al no haberse desplegado tropas estadounidenses en tierra venezolana la decisión del presidente Trump no requirió la notificación y la autorización del Senado – Congreso como se suele hacer en momentos de guerra. Conforme se

ha señalado el pasado fin de semana en Mar a Lago – residencia del presidente norteamericano, la solicitud de la intervención de las Fuerzas Armadas provino del requerimiento del Departamento de Justicia que formuló cargos en contra del dictador Maduro por narcotráfico y terrorismo.

Paralelo a ello, las opiniones internacionales que mencionan que se vulneró el derecho internacional, aquello no contribuye a reconocer el grito de libertad que exige el pueblo venezolano para recuperar su país y su democracia de una dictadura que sometió, encarceló y ejecutó a miles de ciudadanos. Aquí también cabe hacer memoria de los innumerables ataques verbales del dictador Maduro en contra de las Naciones Unidas. Es oportuno preguntarse: ¿Es coherente que ciertos países apelen o breguen por Maduro cuando este durante años denostó a las Naciones Unidas? No cabe duda que, Maduro ensució, ridiculizó y mancilló la primera magistratura del Estado; y, por lo tanto, su legitimidad en la arena internacional se vio desacreditada e incluso fue motivo de pena y risa.

En suma, el cambio de régimen en Venezuela no se iba a lograr enviando buenos oficios o solicitando la aplicación del derecho internacional, sino que se debió hacer como en efecto lo hizo Estados Unidos a través de la fuerza; ejercicio de fuerza controlada que minimizó una escalada civil. Así que, en lugar de señalar a la operación militar especial estadounidense como “invasión” es más bien una “liberación” del pueblo venezolano que festeja todo el mundo, excepto los países comunistas como Cuba, Nicaragua, Corea del Norte, porque precisamente allí los acaudalados socialistas no van.

De otra parte, las declaraciones del mandatario estadounidense por administrar desde el exterior Venezuela mediante mandatos a la presidenta encargada Delcy Rodríguez debe coordinarse de la mejor manera posible a fin de que no se emplee otra operación en suelo venezolano. Washington no la ha descartado. En ese caso le conviene colaborar a la presidenta encargada y evitar un inútil e inhumano derramamiento de sangre.

Es necesario mencionar que, entre muchas de las razones debidamente justificadas y motivadas del gobierno estadounidense de intervenir en la captura del dictador Maduro se halla el grave riesgo a la salud y a la seguridad nacional que provocó Maduro al vaciar sus cárceles de locos y criminales y, haberlos enviado a Estados Unidos a delinquir y causar desorden, caos e inseguridad.

Finalmente, frente al tabú de la retórica progresista latinoamericana que apunta que Estados Unidos busca “apropiarse del petróleo venezolano” es totalmente falso y desatinado, ya que se debe recordar las diversas expropiaciones a las compañías norteamericanas por el chavismo. Aquí unos casos: Exxon Mobil, Conoco Phillips, Helmerich & Payne (H & P), Williams Companies, Owens – Illinois, Verizon, AES Corporation, Cargill. La pregunta: ¿Quién debe responder por las expropiaciones? ¿Quién debe devolver las compañías confiscadas por el chavismo? Obviamente el régimen venezolano. En esa misma perspectiva, también cabe mencionar que fue Estados Unidos quien construyó la industria petrolera venezolana. En consecuencia, la legitimidad de sus actos y operaciones militares se encuentran plenamente justificadas y respaldadas por el pueblo venezolano y la comunidad internacional que cuenta ya con una dictadura menos

TRATAMIENTO DE LOS PROYECTOS DE LEY EN PRIMERO Y SEGUNDO DEBATE EN LAS COMISIONES ESPECIALIZADAS PERMANENTES, EN LA ASAMBLEA NACIONAL DEL ECUADOR

Josselyn González Paladines

Resumen

El proceso de formación de la ley en el Ecuador no se agota en el debate político visible en el Pleno de la Asamblea Nacional. Por el contrario, su núcleo técnico y deliberativo se encuentra en las Comisiones Especializadas Permanentes, órganos legislativos a los que la Constitución y la Ley Orgánica de la Función Legislativa atribuyen competencias centrales en la sustanciación de los proyectos normativos. Este artículo analiza el tratamiento de los proyectos de ley en primero y segundo debate dentro de dichas comisiones, poniendo especial atención en sus competencias constitucionales y legales, las fases del proceso legislativo, los sujetos que intervienen, así como los tiempos formales establecidos por la normativa vigente y su contraste con los tiempos reales de tramitación. A partir de un enfoque jurídico-institucional y crítico, se examinan además prácticas recurrentes como la ampliación informal de plazos, la acumulación de proyectos, la incidencia política en la agenda legislativa y el impacto de estas dinámicas en la calidad normativa y en el principio democrático. El trabajo concluye que existe una brecha estructural entre el diseño normativo del procedimiento legislativo y su funcionamiento

efectivo, lo que plantea desafíos relevantes para la seguridad jurídica, la transparencia y la legitimidad de la producción legislativa en el Ecuador.

Palabras clave: *Proceso legislativo; comisiones especializadas; primer debate; segundo debate; Asamblea Nacional del Ecuador.*

Abstract

The law-making process in Ecuador does not end with the political debate held in the plenary of the National Assembly. On the contrary, its technical and deliberative core lies within the Permanent Specialized Committees, bodies to which the Constitution and the Organic Law of the Legislative Function assign central responsibilities in the processing of legislative bills. This article analyzes the treatment of draft laws during the first and second debates within these committees, focusing on their constitutional and legal powers, the phases of the legislative process, the actors involved, and the formally established timelines compared to actual legislative practice. Using a legal-institutional and critical approach, the paper also examines recurrent practices such as informal extensions of deadlines, accumulation

of bills, political influence over the legislative agenda, and the impact of these dynamics on legislative quality and the democratic principle. The article concludes that there is a structural gap between the normative design of the legislative procedure and its real operation, posing significant challenges to legal certainty, transparency, and the legitimacy of legislative production in Ecuador.

Keywords: *Legislative process; specialized committees; first debate; second debate; National Assembly of Ecuador.*

INTRODUCCIÓN

Hablar del procedimiento legislativo en el Ecuador implica ir más allá de la escena solemne del Pleno de la Asamblea Nacional. Si bien el debate parlamentario visible ante la opinión pública concentra la atención mediática en el Pleno, es en las Comisiones Especializadas Permanentes donde se define, en buena medida, el

contenido real de las leyes. Allí se filtran, reformulan, acumulan o, en ocasiones, se diluyen los proyectos normativos y las observaciones que luego llegan al Pleno con un grado de madurez técnica y política variable.

La Constitución de la República del Ecuador rediseñó la Función Legislativa bajo una lógica de especialización, eficiencia y participación, otorgando a las comisiones un rol protagónico en la formación de las leyes. Este rediseño fue desarrollado en la Ley Orgánica de la Función Legislativa (LOFL), que establece competencias, procedimientos, plazos y sujetos intervinientes tanto para el primer como para el segundo debate de los proyectos de ley. Sin embargo, la práctica parlamentaria en su practicidad ha evidenciado tensiones constantes entre el modelo normativo y la realidad institucional. Los tiempos legales rara vez coinciden con los tiempos políticos; los informes de comisión, llamados a ser instrumentos técnicos de deli-

Abogada ecuatoriana, con Maestría en Derecho Laboral y Seguridad Social y en Derecho Constitucional. Cuenta con más de siete años de experiencia profesional en el sector público y privado, con énfasis en el análisis jurídico, la función legislativa, la gestión institucional y la aplicación de políticas públicas con enfoque de derechos.

Ha ejercido funciones de asesoría legislativa en la Asamblea Nacional, participando en la elaboración, análisis y seguimiento de proyectos normativos en materias laboral, penal, niñez y civil, así como en la elaboración de informes técnicos-jurídicos y documentos de investigación normativa. Asimismo, ha desarrollado actividades vinculadas a la fiscalización de procesos electorales en el Consejo Nacional Electoral.

Actualmente se desempeña como Secretaria Relatora de la Comisión Especializada Permanente de Relaciones Internacionales y Movilidad Humana de la Asamblea Nacional, función desde la cual articula el trabajo técnico-jurídico de la comisión, el seguimiento legislativo, la sistematización normativa y el soporte institucional para la toma de decisiones parlamentarias.



Josselyn González Paladines



dentro de las Comisiones Especializadas Permanentes de la Asamblea Nacional del Ecuador, examinando sus competencias, fases procedimentales, actores involucrados y dinámicas temporales, con una mirada crítica orientada a identificar problemas y desafíos del actual diseño legislativo.

LAS COMISIONES ESPECIALIZADAS PERMANENTES:

NATURALEZA Y COMPETENCIAS

Las Comisiones Especializadas Permanentes son órganos internos dentro de la estructura de la Asamblea Nacional encargados del estudio, análisis y elaboración de informes sobre los proyectos de ley y otros asuntos puestos a su conocimiento. Su existencia responde al principio de especialización funcional, en virtud del cual el trabajo legislativo se distribuye por materias para garantizar un tratamiento técnico adecuado.

beración, se convierten en muchas ocasiones en espacios de negociación coyuntural; y la participación ciudadana, aunque prevista normativamente, enfrenta límites estructurales.

Este artículo tiene como objetivo analizar de manera sistemática el tratamiento de los proyectos de ley en primero y segundo debate

La Constitución de la República reconoce a las comisiones como parte de la estructura orgánica de la Asamblea Nacional¹ (Art. 125 CRE), mientras que la Ley Orgánica de la Función Le-

1. Constitución de la República del Ecuador, Artículo 125. “Para el cumplimiento de sus atribuciones, la Asamblea Nacional integrará comisiones especializadas permanentes, en las que participarán todos sus miembros. La ley determinará el número, conformación y competencias de cada una de ellas.”

gislativa desarrolla su número, denominación y competencias específicas² (Art. 121 LOFL y siguientes). Entre sus atribuciones principales se encuentran: conocer y tramitar proyectos de ley; elaborar informes para primer y segundo debate; recibir comparecencias; promover la participación ciudadana; y realizar procesos de

fiscalización en el ámbito de su competencia. En el contexto del proceso legislativo, las comisiones actúan como verdaderos “filtros normativos”. No solo analizan la constitucionalidad y viabilidad técnica de los proyectos, sino que también valoran su impacto político, económico y social. Este rol, aunque necesario,

2. Ley Orgánica de la Función Legislativa, Artículo 21. “Comisiones especializadas permanentes y sus temáticas.- Son comisiones especializadas permanentes las siguientes: ♦ De Justicia y Estructura del Estado.- Que conocerá asuntos e iniciativas legislativas en el ámbito jurisdiccional en todas las materias y aquellas leyes e iniciativas sobre asuntos propios de las distintas funciones y entidades del Estado ♦ Del Derecho al Trabajo y a la Seguridad Social.- Responsable de conocer asuntos e iniciativas legislativas del ámbito laboral público y privado así como de la seguridad social; ♦ De Régimen Económico y Tributario y su Regulación y Control.- Encargada de los asuntos e iniciativas legislativas de la política macroeconómica en sus aspectos fiscales, presupuestarios, tributarios, aduaneros, monetarios, financieros, de seguros y bursátiles; ♦ De Desarrollo Económico, Productivo y la Microempresa.- Será la responsable de conocer asuntos e iniciativas legislativas relacionadas con el sector real de la economía y la regulación de los distintos tipos de mercados, servicios, el fomento productivo, la innovación y el emprendimiento; ♦ De Relaciones Internacionales y Movilidad Humana.- Responsable del trámite de instrumentos internacionales, asuntos e iniciativas legislativas relacionadas con la política internacional en materia de derechos humanos, derecho internacional humanitario, cooperación, comercio exterior, así como asuntos relativos a la movilidad humana y del servicio exterior; ♦ De Biodiversidad y Recursos Naturales.- Conocerá asuntos e iniciativas legislativas relacionadas con las políticas ambientales, de recursos naturales y prevención y mitigación del cambio climático; ♦ De Soberanía Alimentaria y Desarrollo del Sector Agropecuario y Pesquero.- Responsable de asuntos e iniciativas legislativas relacionadas con la política y promoción de la soberanía alimentaria, el sector agropecuario y acuícola; ♦ De Gobiernos Autónomos, Descentralización, Competencias y Organización del Territorio.- Encargada de los asuntos e iniciativas legislativas relacionadas con la organización, competencias, facultades y funcionamiento de los Gobiernos Autónomos Descentralizados y del Régimen Especial de Galápagos, así como aquellas relativas a la modificación de la división político-administrativa del país; ♦ De Educación, Cultura, Ciencia, Tecnología, Innovación y Saberes Ancestrales.- Se responsabilizará de los asuntos e iniciativas legislativas en materia de educación, cultura, docencia, investigación, y desarrollo de la ciencia y la tecnología en todos los niveles; ♦ Del Derecho a la Salud y Deporte.- Conocerá asuntos e iniciativas legislativas en materia de salud y deporte; ♦ De Transparencia, Participación Ciudadana y Control Social.- Se responsabilizará de asuntos e iniciativas legislativas en materia de transparencia y acceso a la información pública, así como de promoción de la participación ciudadana en el control social de los asuntos públicos; ♦ De Garantías Constitucionales, Derechos Humanos, Derechos Colectivos y la Interculturalidad.- Conocerá asuntos e iniciativas legislativas en materia de garantías constitucionales, personas desaparecidas, derechos colectivos de las comunidades, pueblos y nacionalidades indígenas, pueblo afroecuatoriano, pueblo montubio y comunas, temas de derechos humanos de los grupos de atención prioritaria excepto niñas, niños y adolescentes y solicitudes de amnistía e indulto por razones humanitarias; ♦ De Soberanía, Integración y Seguridad Integral.- Conocerá instrumentos internacionales, asuntos e iniciativas legislativas relacionadas con la política en materia de defensa, integración regional y seguridad integral del Estado; ♦ De Protección Integral a Niñas, Niños y Adolescentes.- Conocerá, bajo criterio de especialidad y prioridad absoluta, asuntos e iniciativas legislativas relacionadas con la protección integral de niñas, niños y adolescentes en todos los ámbitos y niveles; y, ♦ De Fiscalización y Control Político.- Se responsabilizará de las solicitudes de enjuiciamiento político a las autoridades estatales; los casos de negativa de entrega de información solicitada por las y los asambleístas; los pedidos de fiscalización impulsados por la ciudadanía o por las y los asambleístas que la integran, cuando no competan al ámbito específico de otra comisión; y, los procesos de fiscalización que el Pleno de la Asamblea y el Consejo de Administración Legislativa, le asignen. Las iniciativas legislativas o de reforma serán asignadas de acuerdo con las temáticas y naturaleza de las comisiones. Los asuntos, iniciativas legislativas o proyectos de reforma legal que no se circunscriban, de manera estricta a una de las temáticas establecidas en la Ley, serán asignadas a la comisión que tenga mayor afinidad con el tema por tratarse.”

concentra un alto grado de poder deliberativo que no siempre es acompañado de mecanismos efectivos de control y transparencia.

FASES DEL PROCESO LEGISLATIVO Y ROL DE LAS COMISIONES

El procedimiento legislativo ordinario en el Ecuador comprende varias fases claramente diferenciadas: iniciativa legislativa, calificación, primer debate, segundo debate, aprobación, sanción u objeción presidencial y promulgación. Las Comisiones Especializadas Permanentes intervienen de manera directa y decisiva en las fases correspondientes al análisis en primer y segundo debate.

Una vez presentado un proyecto de ley, sea ordinaria y orgánica, y sin importar de quien sea la iniciativa parlamentaria, luego de contar con el informe no vinculante de la Unidad Técnica Legislativa (UTL) y ser calificado por el Consejo de Administración Legislativa (CAL), este es remitido a la comisión competente por razón de la materia. A partir de ese momento, la comisión asume la responsabilidad de sustanciar el proyecto y elaborar el informe para primer debate dentro de los plazos establecidos en la LOFL.

EL PRIMER DEBATE EN COMISIÓN

El primer debate tiene como finalidad abrir

Una discusión general sobre el proyecto de ley. En esta fase, la comisión analiza el texto propuesto, identifica problemas de técnica legislativa, posibles contradicciones normativas y evalúa su coherencia con el ordenamiento jurídico vigente. Durante el primer debate, la comisión puede recibir comparecencias de autoridades, expertos, representantes de organizaciones sociales y ciudadanos interesados. La LOFL reconoce expresamente el derecho a la participación ciudadana en esta etapa, aunque su efectividad depende, en gran medida, de la voluntad política de la comisión. El resultado de esta fase es el informe para primer debate, documento que no contiene un articulado definitivo, sino observaciones generales, recomendaciones y, en algunos casos, propuestas de modificación. Este informe se remite al Pleno para su conocimiento y debate político el mismo que de acuerdo al artículo 58 de la LOFL³ debe ser presentado dentro del plazo máximo de noventa días contados a partir de la fecha de inicio del tratamiento del proyecto de ley, tomando en cuenta

3. Ley Orgánica de la Función Legislativa, Artículo 58. "Informes para primer debate.- Las comisiones especializadas, dentro del plazo máximo de noventa días contados a partir de la fecha de inicio del tratamiento del proyecto de ley, presentarán a la Presidenta o al Presidente de la Asamblea Nacional su informe con las observaciones que juzguen necesarias introducir. Dentro del referido plazo, se considerará un tiempo no menor a los quince primeros días, para que las ciudadanas y los ciudadanos que tengan interés en la aprobación del proyecto de ley, o que consideren que sus derechos puedan ser afectados por su expedición, acudan ante la comisión especializada y expongan sus argumentos. En ningún caso, la comisión especializada emitirá su informe en un plazo menor a veinte días. La comisión especializada atendiendo a la naturaleza y complejidad del proyecto de ley podrá solicitar justificadamente a la Presidenta o al Presidente de la Asamblea Nacional, una prórroga de entre veinte y máximo noventa días para presentar el informe detallado en este artículo. Si el proyecto de ley requiere una consulta prelegislativa, el trámite no se sujetará a los plazos previstos en el presente artículo. En todos los casos, una, uno o varios asambleístas podrán presentar informes de minoría, los mismos que serán remitidos por la Presidenta o el Presidente de la comisión a la o el Presidente de la Asamblea Nacional conjuntamente y de manera obligatoria con el informe aprobado por la comisión. Los informes aprobados y los informes de minoría serán distribuidos a las y los asambleístas por la Secretaría General."



la comisión especializada atendiendo a la naturaleza y complejidad del proyecto de ley podrá solicitar justificadamente al Presidente de la Asamblea Nacional, una prórroga de entre veinte y máximo noventa días para presentar el informe de primer debate.

EL SEGUNDO DEBATE EN COMISIÓN

Concluido el primer debate en el Pleno de la Asamblea Nacional, el proyecto regresa a la comisión especializada permanente para la elaboración del informe para segundo debate como se establece en el artículo 61 de la LOFL⁴. Esta fase es, sin duda, la más relevante desde el punto de vista técnico, pues implica la redacción del texto articulado que será sometido a votación final.

que dentro del referido plazo, se considerará un tiempo no menor a los quince primeros días, para que las ciudadanas y los ciudadanos que tengan interés en la aprobación del proyecto de ley. Cabe indicar que

En el segundo debate, la comisión debe incorporar las observaciones realizadas por los asambleístas en el Pleno, así como ajustar el proyecto a criterios de coherencia normativa y constitucionalidad. El informe para segun-

4. Ley Orgánica de la Función Legislativa, Artículo 61. “Del segundo debate.- La comisión especializada analizará y de ser el caso, recogerá las observaciones efectuadas al proyecto de Ley, en el primer debate. Dentro del plazo máximo de noventa días, contado a partir del cierre de la sesión del Pleno, la comisión especializada presentará a la Presidenta o al Presidente de la Asamblea Nacional el informe para segundo debate. La comisión especializada, atendiendo a la naturaleza y complejidad del proyecto de ley, podrá pedir justificadamente a la Presidenta o al Presidente de la Asamblea Nacional, por una sola vez, la prórroga que considere necesaria para presentar el informe correspondiente. La Presidenta o el Presidente de la Asamblea Nacional determinará si concede o no la prórroga, así como el plazo de la misma. La Presidenta o el Presidente, recibido el informe para segundo debate, ordenará por Secretaría General de la Asamblea Nacional, la distribución del informe a las y los asambleístas. El segundo debate se desarrollará, previa convocatoria de la Presidenta o del Presidente de la Asamblea Nacional, en una sola sesión, en un plazo máximo de seis meses desde la recepción del informe.”

do debate suele incluir un texto consolidado del proyecto de ley y una exposición de motivos más detallada dentro del plazo máximo de noventa días.

La comisión especializada, atendiendo a la naturaleza y complejidad del proyecto de ley, podrá pedir justificadamente al Presidente de la Asamblea Nacional, por una sola vez, la prórroga que considere necesaria para presentar el informe correspondiente. El Presidente de la Asamblea Nacional determinará si concede o no la prórroga, así como el plazo de la misma. El Presidente, recibido el informe para segundo debate, ordenará por Secretaría General de la Asamblea Nacional, la distribución del informe a los asambleístas previo a que se convoque en el Pleno, esta convocatoria para segundo debate en el Pleno suele llevar en la práctica un tiempo ajustado a agenda política e intereses coyunturales.

INTERVINIENTES EN EL PROCESO DE COMISIÓN

El tratamiento de los proyectos de ley en comisión involucra a diversos actores con roles diferenciados. En primer lugar, los asambleístas miembros de la comisión, quienes ejercen la deliberación política y técnica. En segundo lugar, los asesores legislativos, cuya influencia en la redacción normativa es significativa, aunque poco visible. También intervienen autoridades públicas, expertos académicos, organizaciones sociales y ciudadanos, a través de comparecencias y observaciones escritas. Finalmente, la UTL, el CAL y la Presidencia de la Asamblea cumplen funciones de coordinación y control procedimental.

La interacción entre estos actores no siempre es equilibrada. En la práctica, la incidencia ciudadana suele ser limitada, mientras que los intereses políticos y gubernamentales tienden a tener mayor peso en la definición del contenido normativo.

Un aspecto clave del trabajo de las comisiones es la técnica legislativa. La correcta estructuración de los proyectos de ley, el uso adecuado del lenguaje normativo y la coherencia interna del articulado son condiciones esenciales para la calidad de la ley.

Sin embargo, la presión política y la premura en ciertos proyectos estratégicos suelen afectar este estándar. Reformas extensas, disposiciones transitorias ambiguas y remisiones normativas excesivas son síntomas recurrentes de una técnica legislativa deficiente gestada en comisión.

CONCLUSIONES

El análisis del tratamiento de los proyectos de ley en primero y segundo debate en las Comisiones Especializadas Permanentes de la Asamblea Nacional del Ecuador permite constatar que estas instancias tienen un rol decisivo en la formación de la ley, su importancia contrasta con las debilidades estructurales que afectan su funcionamiento.

Existe una brecha evidente entre el diseño normativo del procedimiento legislativo y su aplicación práctica, especialmente en materia de plazos, participación ciudadana y calidad normativa. Mientras la Ley Orgánica de la Función Legislativa establece un proceso ordenado y previsible, la realidad legislativa se rige por dinámicas políticas cambiantes.

Superar estas tensiones requiere fortalecer los mecanismos de control interno, transparentar el trabajo de las comisiones y revalorizar la técnica legislativa como eje central del proceso. De lo contrario

se generan las leyes formalmente válidas, pero materialmente frágiles, producto de un procedimiento que, en lugar de ordenar el debate democrático, termina diluyéndolo

BIBLIOGRAFÍA

- Constitución de la República del Ecuador. (2008). Registro Oficial No. 449.
- Asamblea Nacional del Ecuador. (2021). *Ley Orgánica de la Función Legislativa*. Registro Oficial.
- Grijalva, A. (2012). *Constitucionalismo en el Ecuador*. Quito: Centro de Estudios y Difusión del Derecho Constitucional.
- Nogueira Alcalá, H. (2015). *Teoría y práctica del proceso legislativo*. Santiago de Chile: Editorial Jurídica.
- Zavala Egas, J. (2010). *Derecho Constitucional ecuatoriano*. Guayaquil: Edilex.



RED DE EXPERTOS PARLAMENTARIOS



Corporación para la Gestión del Conocimiento

Gesco es pionera en procesos de fortalecimiento y coordinación para la mejora de la educación, la ciencia, la tecnología y la innovación con instituciones públicas y privadas, por medio de asesorías, consultorías y educación continua siendo actualmente un operador de capacitación dentro del Sistema Nacional de Cualificaciones Profesionales. Con la alianza con RED se trabaja en conjunto temas referentes a la educación y consultoría en procesos legislativos. Si desea saber más contáctenos.

Corporacion.gesco@hotmail.com
<https://plataformagesco.com>

RED: X:@ParlamentarioEc
Instagram: @ParlamentariosEc



EMPRESAS SOSTENIBLES Y ODS: EL NUEVO MARCO LEGAL QUE IMPULSA LA COMPETITIVIDAD Y EL DESARROLLO EN ECUADOR

Carolina Fabara

Resumen

Las empresas sostenibles integran criterios ambientales, sociales y de gobernanza (ASG) en su modelo de negocio, lo que les permite reducir costos, gestionar riesgos y mejorar su competitividad a largo plazo. La adopción de prácticas sostenibles facilita la protección del entorno, fomenta la innovación, eleva la productividad y fortalece la reputación ante consumidores, inversionistas y reguladores. La Agenda 2030 y sus 17 ODS (Objetivos de Desarrollo Sostenible) proporcionan un marco estratégico para que las empresas identifiquen impactos y oportunidades en áreas como empleo decente, industria e infraestructura, consumo responsable, igualdad de género y reducción de desigualdades. En particular, el ODS 8 impulsa el crecimiento económico inclusivo; los ODS 9 y 12 promueven innovación, infraestructura y producción sostenible; el ODS 5 y 10 avanzan en equidad y reducción de desigualdades. Las instituciones financieras, como CAF, priorizan una economía regional sostenible, vinculando operaciones a metas de desarrollo regional. El papel de las leyes es crucial: regulaciones ambientales, normativas de responsabilidad

social corporativa, transparencia y gobernanza, incentivos fiscales y requisitos de reporte ASG crean un marco que dificulta prácticas dañinas y recompensa las buenas prácticas. La alineación entre empresas y leyes fortalece la competitividad, facilita acceso a financiamiento, fomenta la cooperación público-privada y acelera la implementación de metas de desarrollo sostenible, beneficiando al negocio, a la sociedad y al planeta.

Palabras clave: Desarrollo sostenible, objetivos de desarrollo sostenible, ASG/ESG, gobernanza, innovación, eficiencia energética, igualdad de género.

Abstract

Sustainable enterprises integrate environmental, social, and governance criteria into their business models, enabling cost reduction, risk management, and long-term competitiveness. Adopting sustainable practices enhances environmental protection, drives innovation, productivity, and reputational gains with stakeholders. The 2030 Agenda and its 17 SDGs provide a strategic framework for identifying impacts and opportuni-

ties in areas such as decent work, industry and infrastructure, sustainable consumption, gender equality, and reducing inequalities. SDG 8 promotes inclusive economic growth; SDGs 9 and 12 emphasize innovation, infrastructure, and responsible production. Legal frameworks play a critical role: environmental regulations, corporate social responsibility rules, transparency and governance requirements, tax incentives, and ESG reporting standards shape incentives and penalize harmful practices. Aligning business strategy with these laws strengthens competitiveness, access to finance, and public-private collaboration, accelerating SDG implementation. For firms operating in Latin America, aligning with SDGs and regional development finance, such as CAF, supports sustainable regional growth. This alignment benefits business, society, and the planet.

Keywords: *sustainable development, sustainable development goals (SDGs), ESG, governance, innovation, energy efficiency, gender equality.*

INTRODUCCIÓN

La transición hacia modelos empresariales responsables es crucial para responder a los retos ambientales y sociales actuales y, al mismo tiempo, para sostener la competitividad y la confianza de mercados, clientes y trabajadores. Ser una empresa sostenible implica integrar de forma estratégica la gestión de impactos económicos, sociales y ambientales en la toma de decisiones, desde la gobernanza y la cadena de suministro hasta la innovación de productos y servicios. Esto significa adoptar prácticas de alto rendimiento en eficiencia energética, reducción de emisiones, uso responsable de recursos, gestión responsable de datos y protección de derechos laborales, así como fomentar la transparencia, la ética y la rendición de cuentas. En un contexto como el de Ecuador, donde la economía está en marcha de diversificación y la inserción en cadenas de valor regionales e internacionales es intensa, la sostenibilidad se convierte

Consultora legal internacional con especialización en derecho comercial internacional obtenida en China, PhD en Derecho Comercial Internacional. Es fundadora de Umalliq, una organización dedicada a empoderar a mujeres mediante el cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) y la mediación. Comprometida con el desarrollo sostenible y la igualdad, impulsa el liderazgo femenino y la innovación en los negocios con impacto social.



Carolina Fabara



humano. En segundo lugar, incorporar los ODS impulsa la innovación: las empresas buscan soluciones que reduzcan costos operativos, mejoren la calidad de vida de empleados y comunidades, y abran nuevas oportunidades de negocio en sectores como energía limpia, movilidad eléctrica, agricultura sostenible y cadenas de suministro responsables. En tercer lugar, facilita el cumplimiento normativo y la anticipación regulatoria: el marco legal latinoamericano y ecuatoriano está evolucionando para favorecer prácticas responsables, disclosure de impactos y trazabilidad, lo que reduce riesgos de sanciones y mejora la reputación corporativa.

en un motor de resiliencia: permite gestionar riesgos ante volatilidad de precios de commodities, regula mejor las relaciones con inversionistas y socios, y facilita acceso a financiamiento responsable y a mercados públicos que demandan estándares ambientales y sociales.

La alineación con los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) potencia impactos positivos de varias maneras. En primer lugar, los ODS ofrecen un marco de referencia común para medir avances y priorizar acciones, lo que facilita la comunicación con inversionistas, reguladores y comunidades. En Ecuador, la convergencia de esfuerzos públicos y privados hacia metas como fin de la pobreza, trabajo decente, energía asequible y no contaminante, ciudades y comunidades sostenibles, acción climática y alianzas para lograr los demás objetivos, crea sinergias entre productividad y desarrollo

El rol del marco legal es central para asegurar que la sostenibilidad no quede en buenas intenciones, sino en prácticas vinculantes. En Ecuador, la legislación y las políticas públicas han ido avanzando hacia mayor transparencia, protección ambiental y responsabilidad social corporativa, estableciendo estándares de reporte de impactos, gobernanza responsable, y requisitos para la debida diligencia en cadenas de suministro. Un marco legal robusto acompaña a las empresas en la formalización de prácticas sostenibles, genera claridad para la inversión y facilita la verificación de cumplimiento con normativas ambientales, laborales y de gobernanza. Para una empresa que opera o aspira a operar en Ecuador, alinear la estrategia con los ODS y fortalecer la conformidad legal no solo mejora la eficiencia y la reputación, sino que también facilita el acceso a mercados internacionales, ayuda a atraer talento y fomenta alianzas público-privadas

que potencian el desarrollo sostenible del país.

IMPACTO DE LAS EMPRESAS EN LOS ODS:

EMPLEO, INNOVACIÓN Y EQUIDAD PARA LA COMPETITIVIDAD SOSTENIBLE

La contribución de las empresas a los ODS se manifiesta principalmente en el fortalecimiento del empleo decente y del crecimiento económico (ODS 8). Al implementar prácticas laborales justas, seguridad y desarrollo de capacidades, las organizaciones no solo mejoran la calidad de vida de sus colaboradores, sino que elevan la productividad y reducen la rotación, generando beneficios económicos sostenibles a largo plazo (IPCC, 2021; International Labour Organization, 2023). En contextos como el ecuatoriano, esto se traduce en mayor resiliencia frente a shocks externos y en la construcción de una base de talento local que sostiene la innovación y la competitividad global.

La alianza entre ODS 9 y 12 impulsa la capacidad de las empresas para innovar, invertir en infraestructura y promover patrones de consumo responsables. La inversión en tecnología, digitalización y cadenas de suministro transparentes facilita la eficiencia operativa, reduce costos y abre oportunidades para nuevos modelos de negocio basados en servicios y soluciones sostenibles. Además, la promoción de prácticas de consumo responsable incentiva a los proveedores y clientes a adoptar estándares altos, lo que refuerza la demanda de productos y procesos más sostenibles (World Bank, 2022; United Nations Environment Programme, 2023).

Los ODS 5 y 10 enfocan la igualdad de género y la reducción de desigualdades como motores de crecimiento inclusivo. Las empresas que fortalecen la diversidad y la inclusión mejoran la toma de decisiones, la creatividad y el desempeño organizacional. Además, cerrar brechas de género y de ingresos amplía la base de talentos disponibles y mejora la cohesión social, factores que a su vez fortalecen la confianza de inversores y mercados internacionales (McKinsey & Company, 2021; OECD, 2022).

BENEFICIOS EMPRESARIALES

La integración de los ODS en las estrategias empresariales en Ecuador se traduce en beneficios tangibles para la competitividad y la sostenibilidad financiera. En primera instancia, las prácticas que optimizan la eficiencia energética y la gestión de residuos reducen costos operativos y desbloquean ahorros significativos a medio y largo plazo, al tiempo que disminuyen la huella ambiental y fortalecen la resiliencia ante shocks externos (World Bank, 2022; Global Reporting Initiative, 2021). En segundo lugar, la focalización en ambientes laborales seguros, capacitaciones y desarrollo de talento eleva la productividad y reduce la rotación, con efectos positivos en la calidad de la producción y en la capacidad de competir en cadenas de suministro globales que exigen estándares elevados de desempeño social y ambiental (International Labour Organization, 2023; McKinsey & Company, 2021). En tercer lugar, la implementación de prácticas responsables mejora la reputación corporativa ante inversionistas, clientes y comunidades, facilitando el acceso a financiamiento verde y a mercados regulados que valoran la transparencia y la trazabilidad, lo que puede traducirse en condiciones de crédito más favorables y en



contratos con compradores de alto perfil (BloombergNEF, 2023; Global Reporting Initiative, 2021). Finalmente, la credibilidad asociada a prácticas responsables facilita la integración en cadenas de suministro exclusivas y la participación en acuerdos comerciales internacionales, ampliando liquidez y oportunidades de crecimiento sostenido para las empresas ecuatorianas que adoptan estándares de sostenibilidad consolidados (IDB, 2023; UNEP, 2023).

TRANSFORMACIÓN ESG EN ECUADOR:

PLANIFICAR, MEDIR Y FINANCIAR UN FUTURO VERDE E INCLUSIVO

Las herramientas de planificación y monitoreo ASG/ESG permiten a las empresas ecuatorianas medir, gestionar y comunicar su desempeño en criterios ambientales, sociales y de gobernanza, al tiempo que facilitan la toma de decisiones estratégicas y la atracción de inversión responsable. En Ecuador,

la adopción de estándares ASG/ESG facilita la gestión de recursos, la trazabilidad de la cadena de suministro y la evaluación de riesgos climáticos, al alinear las operaciones con marcos internacionales de reporte y con las exigencias de compradores y financiadores que demandan mayor transparencia y resiliencia ante impactos ambientales y sociales (GRI 2021; ILO 2023). La implementación de indicadores clave de desempeño (KPI) ESG por ejemplo, intensidad de emisiones, eficiencia energética, diversidad de género en puestos directivos, indicadores de seguridad y salud laboral, y prácticas de gobernanza contribuye a reducir costos a través de la eficiencia operativa,

mejorar la productividad y fortalecer la reputación corporativa, lo que facilita el acceso a mercados internacionales, contratos con grandes compradores y financiamiento verde, fortaleciendo la liquidez y el crecimiento sostenido (BloombergNEF 2023; World Bank 2022). A nivel regional, la financiación de entidades regionales como CAF apoya proyectos de energía renovable, agroindustria sostenible, turismo responsable y digitalización, promoviendo una integración regional más verde y productiva mediante esquemas de prestación de servicios, garantías y líneas de crédito condicionadas a prácticas ESG, con impactos positivos en empleo decente, innovación y desarrollo inclusivo (CAF 2024; IDB 2023). En suma, las herramientas ESG, cuando se implementan con un enfoque de gestión de riesgos climáticos y una cadena de suministro responsable, permiten a las empresas ecuatorianas mejorar la eficiencia, ampliar su acceso a inversión y mercados, y contribuir a un desarrollo regional más sostenible.

REGULACIÓN, TRANSPARENCIA Y FINANZAS VERDES: TRANSFORMANDO EMPRESAS EN ECUADOR HACIA EL CUMPLIMIENTO DE ODS

La regulación ambiental y la responsabilidad corporativa en Ecuador configuran el marco en el que las empresas deben operar para competir de forma sostenible. Las leyes ambientales estandarizan la calidad ambiental, la gestión de residuos y la mitigación de impactos, mientras que la responsabilidad corporativa incentiva prácticas que van más allá del cumplimiento mínimo, integrando impactos sociales y laborales en la estrategia del negocio (Ministerio del Ambiente y Agua de Ecuador, 2017; Gobierno Nacional, 2024). La transparencia en el reporte ASG y la gobernanza accountable permiten a las empresas demostrar credibilidad ante inversores, clientes y reguladores, lo que facilita el acceso a financiamiento verde y a mercados que exigen mayor trazabilidad y desempeño sostenible (Global Reporting Initiative, 2021; BloombergNEF, 2023). Los incentivos fiscales y los mecanismos de financiamiento verde, promovidos a nivel regional y nacional, ofrecen condiciones favorables para proyectos de energías renovables, eficiencia energética y cadenas de suministro sostenibles, reduciendo costos de capital y ampliando las oportunidades de inversión (Banco Interamericano de Desarrollo, 2023; CAF, 2024). Sin embargo, el incumplimiento con normativas ambientales o de gobernanza puede acarrear sanciones, pérdida de confianza y mayores costos de capital, subrayando la necesidad de adaptar modelos de negocio para cumplir ODS y fomentar políticas de diversidad que amplíen oportunidades para poblaciones vulnerables (COA oficiales; FMI/BID). En la práctica, la adaptación involucra: (a) establecer indicadores ESG integrados en la toma de decisiones; (b) fortalecer la gobernanza y la rendición de cuentas; (c) diseñar estrategias de suministro responsable con proveedores que cumplan estándares ambien-

tales y sociales; (d) aprovechar incentivos y financiamiento verde para proyectos de energía, agroindustria y turismo sostenible; y (e) promover políticas de diversidad e inclusión para ampliar oportunidades y mejorar la resiliencia organizacional (GRI, 2021; ILO, 2023). En conjunto, estas herramientas reguladoras y de financiamiento, junto con una gestión ESG sólida, aumentan la competitividad, facilitan el acceso a financiamiento público y privado y permiten a las empresas ecuatorianas capitalizar la transición hacia una economía verde y más productiva (IDB, 2023; UNEP, 2023).

CONCLUSIONES

Las empresas sostenibles generan valor triple: económico, social y ambiental, al alinear la estrategia con metas claras de desarrollo y al reducir costos mediante eficiencia, innovación y gestión responsable de riesgos; este valor se fortalece cuando existe un marco legal estable que incentive buenas prácticas y sea seguido por una gobernanza transparente que facilite el reporte ASG y la rendición de cuentas ante inversores, clientes y reguladores. La cooperación entre sector público, privado y organismos regionales como CAF es crucial para financiar transiciones, acelerar inversiones en energías renovables, eficiencia y cadenas de suministro sostenibles, y así ampliar el acceso a mercados y financiamiento verde. El cumplimiento de normativas y la adecuada implementación de políticas de diversidad elevan la resiliencia organizacional y la reputación, reducen costos de capital frente a sanciones y abren puerta a oportunidades en mercados internacionales y contratos con grandes compradores. Por ello, incorporar la planificación ASG como parte de la gestión estratégica, con metas verificables y reporting periódico, no es solo una obligación, sino una palanca decisiva para la competitividad y el crecimiento sostenible en Ecuador y la región.

BIBLIOGRAFÍA

- Banco Interamericano de Desarrollo. (2023). Informe de Sostenibilidad 2023 del Banco Interamericano de Desarrollo: Impulso regional hacia la igualdad, la resiliencia climática y el desarrollo sostenible. <https://publications.iadb.org/es/banco-interamericano-de-desarrollo-informe-de-sostenibilidad-2023>.
- BloombergNEF. (2023). Financial markets and green finance: Opportunities for sustainable growth. <https://www.bloombergnef.com>.
- CAF. (2024). Informe sobre financiamiento verde y economía sostenible en la región. <https://www.caf.com/scioteca/01-informes/14-informes-de-sostenibilidad/2479-reporte-de-sostenibilidad-2024/>.
- Global Reporting Initiative. (2021). GRI standards for sustainability reporting. <https://www.globalreporting.org>.
- Gobierno Nacional de Ecuador. (2024). Sustainability Report 2023: <https://publications.iadb.org/en/inter-american-development-bank-sustainability-report-2023>.

- Inter-American Development Bank. (2023). Informe de Sostenibilidad 2023 del Banco Interamericano de Desarrollo: Impulso hacia la sostenibilidad y la resiliencia en Ecuador. <https://publications.iadb.org/es/banco-interamericano-de-desarrollo-informe-de-sostenibilidad-2023>.
- International Labour Organization. (2023). The future of work in a changing climate. <https://www.ilo.org>.
- McKinsey & Company. (2021). Women in the workplace: Five strategies for inclusive growth. <https://www.mckinsey.com>.
- Naciones Unidas Entorno (UNEP). (2023). Sustainable consumption and production. <https://www.unep.org/explore-topics/resource>.
- OECD. (2022). Equality and inclusive growth. <https://www.oecd.org>.
- Organización Internacional del Trabajo. (2023). The future of work in a changing climate. https://www.ilo.org/wcmsp5/groups/public/---dgreports/---dcomm/---publ/documents/publication/wcms_835073.pdf.
- UNEP. (2023). Sustainable consumption and production. <https://www.unep.org>.
- United Nations Environment Programme. (2023). Sustainable consumption and production. <https://www.unep.org>.
- World Bank. (2022). Industry, innovation, and infrastructure for sustainable development. <https://www.worldbank.org>.



RIESGO “DONROE” EN ECUADOR

Prófitas

En nuestro reporte de Riesgos Políticos Clave para 2026 discutimos como la "Donroe Doctrine" -que plantea una política exterior de Estados Unidos más intervencionista y transaccional en Latinoamérica- presionará a países como Ecuador a alinearse con Washington frente a competidores estratégicos como China. Esta dinámica condiciona los beneficios comerciales a concesiones en áreas como propiedad intelectual e inversiones, lo que podría generar tensiones en la política pública interna y despertar sentimientos nacionalistas. Además, el reporte advertía que un mayor involucramiento estadounidense en la lucha contra el narcotráfico y un cambio de régimen en Venezuela podría desestabilizar la región.

Este riesgo empieza a materializarse tras la reciente captura del presidente venezolano, Nicolás Maduro por parte de tropas estadounidenses. Un evento sin precedente, que tendrá un impacto asimétrico: mientras que México, Centroamérica y el Caribe enfrentarán una mayor presión para ceder en temas de migración y restringir la presencia china debido a su dependencia económica, la influencia en Sudamérica será más limitada. El

uso de tácticas de "mano dura" más allá del contexto venezolano es poco probable y podría ser contraproducente al fortalecer a movimientos políticos de izquierda en naciones como Colombia o Brasil.

En el campo económico, el explícito interés del presidente estadounidense en acceder a la riqueza petrolera Venezolana potencialmente ampliará la provisión de crudo en un mercado que ya muestra signos de un exceso de oferta, lo que anticipa precios de petróleo por debajo de los \$60 en 2026. Una situación que impactará directamente a una economía ecuatoriana que ya sufre de una producción petrolera declinante y que tiene significativos compromisos financieros que cumplir este año. Cabría también una apreciación del dólar estadounidense frente a monedas de países que lucen antagónicos a Trump, como el caso de Colombia, lo que puede también afectar la competitividad de las exportaciones ecuatorianas.

A nivel geopolítico, lo ocurrido favorece la estabilidad de los gobiernos aliados con Washington. El gobierno ecuatoriano apalancará lo ocurrido en Venezuela para



debilitar a la oposición local de izquierda vinculada con el régimen de Maduro-principalmente el correísmo-, que probablemente perderá una importante fuente de financiamiento para sus actividades políticas de cara a las próximas elecciones locales y nacionales. El presidente Noboa y asambleístas de ADN ya han anunciado que expondrán supuestos vínculos y transacciones financieras entre la Revolución Ciudadana y el gobierno venezolano y su impacto en las elecciones ecuatorianas. Una narrativa que le permite al gobierno desviar la atención con respecto a recientes escándalos políticos que lo han desgastado, como el caso de los conflictos de interés en el Consejo de la Judicatura. También cabe esperar una colaboración más asertiva entre Quito y Washington en la lucha contra los grupos criminales que están

detrás de la extrema violencia desatada en los últimos años en Ecuador, y que continúa representando una de las mayores amenazas para la estabilidad política del gobierno de Noboa.

Por otro lado, existe cierta posibilidad de que el intervencionismo norteamericano reviva sentimientos antiimperialistas, especialmente si ataca a gobiernos que tienen una mayor legitimidad que el de Maduro, lo que podría servir a sectores políticos de izquierda para recuperar terreno electoral en las elecciones locales en 2027 y en las nacionales de 2029.

El gobierno de Noboa ha logrado avanzar una política exterior pragmática al balancear una relación primordialmente comercial y de inversiones con China, mientras colabora activamente con Estados Unidos en los ámbitos de seguridad y migración, que constituyen las áreas de mayor interés para los norteamericanos en la relación bilateral. Estados Unidos probablemente está menos interesado en los sectores petroleros y mineros de Ecuador -que resultan muy marginales en el contexto regional-, donde cabría esperar que la inversión china continúe fluyendo, mientras no se expanda a áreas sensibles para la seguridad hemisférica, como las telecomunicaciones, infraestructura aeroportuaria o sistemas de seguridad.

PROFITAS
THE POLITICAL SIDE OF BUSINESS®

20 YEARS ON THE
POLITICAL SIDE
OF BUSINESS®

mercados. Somos un grupo de profesionales que combinan los negocios y las ciencias sociales para ofrecer una visión estratégica, objetiva y no-partidista, sobre el impacto de la política en la economía y los negocios.

Es la firma de consultoría líder en el análisis y la gestión del riesgo político en Ecuador. Nuestra misión es ayudar a inversionistas y empresas privadas, locales e internacionales, a capturar las oportunidades y limitar los riesgos que el entorno político produce en los

Para mayor información:
www.profitas.com
info@profitas.com

SALARIO BÁSICO UNIFICADO DEL TRABAJADOR EN GENERAL PARA EL AÑO 2026

Mediante el Acuerdo No. MDT-2025-195, emitido por el Ministerio del Trabajo, y publicado en el Suplemento 187 del Registro Oficial de fecha 18 de diciembre de 2025, se fija a partir del 01 de enero de 2026 el Salario Básico Unificado del trabajador en general, incluidos los trabajadores de la pequeña industria, trabajadores agrícolas, trabajadores de maquila, trabajadores remunerados del hogar, operarios de artesanías y colaboradores de la microempresa, se fija en cuatrocientos ochenta y dos dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 482,00).

Es necesario, recordar que el Código del Trabajo, específicamente en el artículo 81, establece que los salarios se estipularán libremente, pero en ningún caso puede ser menor a los mínimos legales, además, se define como Salario Básico la retribución económica mínima que debe recibir una persona por su trabajo de parte de su empleador, el cual forma parte de la remuneración y no incluye aquellos ingresos en dinero, especie o en servicio, que perciba por razón de trabajos extraordinarios y suplementarios, comisiones, participación en beneficios, los fondos de reserva, el porcentaje legal de utilidades, los viáticos o subsidios ocasionales, las remuneraciones adicionales, ni ninguna otra retribución que tenga carácter normal o convencional y todos aquellos que determine la Ley.

El incremento del salario básico unificado debe considerarse en diversos cálculos laborales, entre ellos los aportes a la seguridad social y el cálculo de beneficios sociales, como los décimos, las vacaciones y los fondos de reserva. Asimismo, este valor debe tomarse en cuenta para las indemnizaciones y las liquidaciones laborales.

De acuerdo a información entregada por el Ministro del Trabajo, durante el mes de enero se espera revisen los salarios sectoriales para definir una posible alza. Esta información también se emite por Acuerdo Ministerial anualmente.

Asimismo, el valor del salario básico será fijado por el Consejo Nacional de Trabajo y Salarios o, en ausencia de consenso dentro de dicho organismo, por el Ministerio del Trabajo.

La actualización anual del salario básico se llevará a cabo de manera gradual y progresiva, hasta alcanzar el salario digno, conforme a lo establecido en la Constitución de la República y lo establecido en el Código del Trabajo





DESTACAMOS

Por: Darío Altamirano
Departamento de Investigación y Contenido

1

Norma de control para prevención, detección y combate del delito de lavado de activos y financiación de otros delitos en las cajas comunales y cajas de ahorro.

**Resolución
No. SEPS-IGT-IGS
-IGJ-INR-INGINT-2025-0174
(R.O. 177, 03-XII-2025)**

Establecer las medidas de control que deben observar y cumplir las cajas comunales y cajas de ahorro en cumplimiento a lo previsto en el marco legal vigente.

2

Normativa general para aplicación del interés legítimo como base para el tratamiento de datos personales dentro del territorio de la república del Ecuador.

**Resolución
No. SPDP-SPD-2025-0041-R
(R.O. 177-S, 03-XII-2025)**

Regular y determinar el ámbito de aplicación de acuerdo con lo previsto en la Ley Orgánica de Protección de datos personales, su Reglamento y los criterios técnicos emitidos por la Superintendencia correspondiente.

3

Reglamento para el servicio de capitanes de amarre y control de carga en los terminales petroleros de la república del Ecuador.

**Resolución
No. MIT-SPTM-2025-0171-R
(R.O. 178, 04-XII-2025)**

Será de aplicación obligatoria para todas las personas, públicas o privadas, que presten los mencionados servicios de amarre y control de carga.

4

Reglamento para la creación del Grupo Especial de Acciones Penitenciarias (GEAP)

**Resolución No.
SNAI-SNAI-2025-0049-R
(R.O. 178-S, 04-XII-2025)**

Regular el proceso de convocatoria, selección, capacitación especial avanzada, entrenamiento y especialización de los servidores del Cuerpo de Seguridad y Vigilancia Penitenciaria, con miras a conformar el GEAP.

DICIEMBRE 2025

5

Reglamento del Grupo de Control y Contingencia de los Centros para Adolescentes Infractores (GCC-CAI)

**Resolución No.
SNAI-SNAI-2025-0092-R
(R.O. 179-S, 08-XII-2025)**

Regular su creación, estructura, funcionamiento y actuación. Estará adscrito al Cuerpo de Seguridad y Vigilancia Penitenciaria (CSVP) del Sistema Nacional de Rehabilitación Social. Esto con el fin de fortalecer el sistema de seguridad de los Centros para Adolescentes Infractores (CAI)

6

Reglamento de funcionamiento del Comité de Gestión de Calidad de Servicio y el Desarrollo Institucional del MEF.

**Acuerdo No.
MEF-MEF-2025-0027-A
(R.O. 181-S, 10-XII-2025)**

REI CGCSDI del Ministerio de Economía y Finanzas (MEF), es la instancia que se incorpora en la gestión institucional a efecto de proponer, monitorear y evaluar la aplicación de las políticas, normas y prioridades relativas al mejoramiento de la eficiencia institucional.

7

Descriptivos y perfiles de jueza o juez de juzgado de primer nivel y de jueza o juez de la corte provincial en materia constitucional.

**Resolución
No. 095-2025
(R.O. 183-S, 12-XII-2025)**

Aprobar los descriptivos y perfiles de conformidad con el anexo que forma parte íntegra de la presente Resolución.

8

Norma de control para cooperativas de ahorro y crédito, cajas centrales y asociaciones mutualistas de ahorro y crédito para la vivienda para reformar sus estatutos sociales.

**Resolución No.
SEPS-IGS-IGT-IGJ-INR-
INSEPS-INGINT-2025-0006**

Establece requisitos, procedimiento y las disposiciones necesarias para el análisis, aprobación o denegación de las solicitudes de reforma a los estatutos sociales de las entidades del sector financiero popular y solidario, garantizando la legalidad, flexibilidad, participación y eficiencia del proceso.

9

Se suspende la jornada de trabajo en todo el territorio nacional, para el sector público y privado, el día viernes 02 de enero de 2026.

**Decreto No. 249
(R.O. 187-S, 18-XII-2025)**

Con el fin de incorporar ese día al feriado nacional del 01 de enero de 2026, extendiéndose así los días de descanso obligatorio del 01 al 04 de enero de 2026.

10

Se fija el salario básico unificado del trabajador en general para el año 2026.

**Acuerdo No.
MDT-2025-195
(R.O. 187-S, 18-XII-2025)**

El SBU del trabajador en general, de la pequeña industria, agrícolas, maquila, remunerados del hogar, operarios de artesanías y colaboradores de la microempresa se fija en (US\$ 482,00), a partir del 01 de enero de 2026.



**Información jurídica que construye
decisiones sólidas.**



CONTÁCTENOS:

Guayaquil+593 99 343 8745 / Quito + 593 99 937 9761

email: servicioalclientequito@corpmyl.com

edicioneslegales.com.ec



Siga nuestro canal
de WhatsApp

